

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de acondicionamiento y subsiguiente construcción y explotación de un restaurante, en los terrenos municipales de la "Montaña de los Gatos", en el Retiro, en la esquina de O'Donnell y Menéndez Pelayo.

Tipo: 500.000 pesetas como canon anual.

Plazos: De concesión, doce años; de garantía, un mes.

Garantía provisional: 100.000 pesetas y definitiva, 1.000.000 de pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso de acondicionamiento y subsiguiente construcción y explotación de un restaurante en los terrenos municipales de la "Montaña de los Gatos", en el Retiro, en la esquina de O'Donnell y Menéndez Pelayo (adjunto proyecto de instalaciones, platos y especialidades con sus precios), se compromete tomar a su cargo con arreglo a los mismos, por el canon anual de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde, del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.542)

Delegación de Obras y Servicios Urbanos. Departamento de Industrias y Actividades

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1969, aprobó por unanimidad y definitivamente la Ordenanza municipal de "Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones", con las modificaciones introducidas por la Comisión Central de Saneamiento del Ministerio de la Gobernación, respecto al proyecto aprobado por la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1968, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 109 y concordantes de la vigente ley de Régimen Local, sin que consten reclamaciones formuladas, dentro del plazo, contra la misma.

La entrada en vigor de esta Ordenanza

será a los dos meses de la publicación de esta aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º-1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Madrid, 10 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.541)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril último, el cambio de Ordenanza 21-C por la 13-B para el solar propiedad de "Promhogar, S. A.", limitado por las calles de Santiago Alió, Diego Manchado y Ramírez Tomé, rectificándose al mismo tiempo las alineaciones según plano número 69/2 unido al expediente, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, Barceló, 6, durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.554)

Aprobada inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril último, la rectificación de alineaciones propuesta por la Gerencia Municipal de Urbanismo en la calle de unión entre la de Santa Cruz de Marcenado y Malasaña, según figura recogido en el plano número 69/13, que obra en el expediente, debiendo seguir la tramitación que señala el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Gerencia, Negociado de Ordenación Urbana, Barceló, 6, durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones o sugerencia suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.555)

Secretaría general.—Sección Almacén de Villa

ANUNCIO

Se anuncia pública subasta por pujas a la llana de un lote consistente en máquinas y material de industria metalúrgica, propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, procedente de desahucios vencidos.

El acto de la subasta se celebrará en el Almacén de la Villa, calle de Joaquín García Morato, número 120, el día 6 de junio próximo.

Las máquinas y material objeto de dicha subasta pueden examinarse en la expresada dependencia, en horas de oficina, a partir de la inserción de este anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

El expediente, precio del lote y pliego de condiciones están expuestos en las mismas oficinas del Almacén de la Villa.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.556)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "GRUPO DE TAPICERIAS"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del "Grupo de Tapicerías"; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que hace referencia el apartado segundo del art. 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del "Grupo de Tapicerías", de Madrid.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de mayo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DEL "GRUPO DE TAPICERIA"

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Madrid, dedicada y perteneciente al Grupo de Tapicería, con centro de trabajo establecido en la capital y en su provincia.

Será de aplicación al personal perteneciente a las plantillas de las Empresas afectadas. Tanto si realiza su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezca cualquier centro de trabajo en Madrid o en la provincia durante la vigencia del mismo.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor, independientemente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día 1.º de febrero de 1969.

La duración de este pacto colectivo lo será desde el 1.º de febrero de 1969 al 31 de diciembre del citado año. La de-

nuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes deberá presentarse con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Artículo 3.º *Condiciones más beneficiosas.—Compensación y absorción.*—Todas las condiciones económicas y de cualquiera otra índole contenidas en el presente Convenio se establecen con el carácter de mínimo, por lo que los pactos, cláusulas, situaciones o convenios actualmente implantados en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las contenidas en el presente pacto colectivo, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas, pero sin que pueda interpretarse que, sobre las llamadas condiciones más beneficiosas, haya de aplicarse o computarse el mejoramiento económico de este Convenio. Se aclara asimismo que las situaciones de condiciones más beneficiosas en relación con el contenido de este Convenio, habrá de valorarse en todo caso en su conjunto anual.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables y absorbidos con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de las Empresas.

CAPITULO II

VALORACION DE TRABAJO

Artículo 4.º *Rendimientos mínimos.*—No se fijan las tablas de rendimientos mínimos por dificultades de orden técnico, dimanantes de la gran variedad de sistemas de trabajo en ellas establecidos. Pero aquellas Empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos podrán seguir aplicándolas, así como aquellas otras que quieran establecerlas podrán hacerlo cumplimentando las normas y trámites legales.

CAPITULO III

REMUNERACIONES

Artículo 5.º *Salario de Convenio.*—Los Convenios Colectivos Sindicales, como proclaman sus textos legales, no pueden concebirse si no se fomenta en ellos el espíritu de justicia social y la elevación de la productividad. Bajo este postulado ambas partes deliberantes en el presente Convenio ratifican y dan forma legal al acuerdo que con anterioridad al Decreto-ley de Congelación de Salarios y Convenios del 17 de noviembre de 1967, adoptaron en orden a incrementar en un 30 por 100 los salarios en relación con el Convenio Colectivo anterior, con el fin de equiparar a los trabajadores del "Grupo de Tapicería" a sus afines del "Grupo de Ebanistería y Otros", dentro del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Madrid.

En consecuencia, la tabla salarial establecida en el presente Convenio estará integrada por los siguientes conceptos:

a) Salario mínimo legal.
b) Diferencia entre el salario mínimo legal y el establecido por el Convenio Colectivo anterior.

c) Plus de Convenio; consiste en un incremento del 30 por 100 sobre los conceptos expresados en los apartados A y B anteriores.

Como el incentivo establecido corresponde en parte a una elevación de la productividad, y ésta a su vez depende de la efectividad en el trabajo, se considera condición imprescindible para poder percibir el incremento extrasalarial la continuada asistencia al trabajo, quedando sujeta su percepción a las siguientes normas:

a) La falta de asistencia al trabajo llevará aparejada la pérdida del incentivo por un tiempo doble al perdido.

b) El mínimo de pérdida del incentivo será de dos horas. El cómputo a que se refieren los dos apartados anteriores ha de hacerse semanalmente.

c) Excepcionalmente no se consideran a los efectos indicados como falta de asistencia las causadas por fallecimiento de las ascendientes; hijos; hermanos, esposa, cuñados o enfermedad grave de los mismos, sin que en ningún caso se computen

más de tres días y siempre y cuando se acredite debidamente las causas de la falta. Se comprende dentro de esta excepción los permisos concedidos por las Empresas para asistencia de los trabajadores al Médico especialista por prescripción facultativa y a los Organismos oficiales y sindicales, previa citación reglamentaria y de acuerdo con las disposiciones vigentes; en aquellos permisos solicitados y concedidos por las Empresas para asuntos propios, la pérdida o cobro del incentivo irá unido al del salario.

Artículo 6.º *Aumentos por antigüedad.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio continuarán percibiendo los aumentos periódicos por tiempo de servicio, calculándose su cuantía en el mismo porcentaje que señala la Reglamentación de la Madera, es decir, el 5 por 100 sobre el salario mínimo legal, siendo ilimitado el número de quinquenios que se puedan devengar y percibir, y computándose el tiempo de servicio a partir de la categoría profesional de Ayudante.

Artículo 7.º *Gratificaciones.*—Las Empresas convienen en abonar a sus productores el importe de catorce días para el personal obrero y veinte para técnicos, administrativos y subalternos con ocasión de las festividades del 18 de Julio y Navidad, computándose también en dichas dos gratificaciones el incentivo extrasalarial de este Convenio.

Artículo 8.º *Vacaciones.*—Los productores afectados por el presente Convenio disfrutará de vacaciones anuales en las siguientes cuantías: Técnicos, Administrativos y Subalternos, veinticinco días naturales, y el personal de fábrica y taller, veintidós días igualmente naturales. Se abonarán al comenzar su disfrute, con el salario de Convenio incluido el incentivo extrasalarial.

Artículo 9.º *Horas extraordinarias.*—El importe de las horas extraordinarias será abonado según los cálculos reflejados en los cuadros que se incluyen en este Convenio, y en cuya valoración y estimación están conformes ambas partes.

Artículo 10.º *Diets.*—Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, se percibirán 300 pesetas diarias por dieta entera y 250 pesetas en el resto de los meses del año, siendo condición imprescindible para ser devengadas que los trabajadores se vean obligados a pernoctar fuera de su domicilio y que la Empresa no les haya ofrecido medios de locomoción para regresar a sus hogares pernoctando en los mismos.

Se devengará media dieta, por un importe de 125 pesetas diarias, cuando no se pernocte fuera del domicilio, y pudiendo las Empresas optar entre el percibo de la media dieta, a razón de 125 pesetas diarias, o que la Empresa les compute el

tiempo invertido en sus desplazamientos como si estuviera presente en el trabajo y abonando como horas extraordinarias las que excedan de la jornada normal de ocho horas.

Cualquiera que sea la distancia a recorrer, se abonará por las Empresas el billete de segunda clase.

Artículo 11.º *Plus de transporte.*—Todo el personal recibirá en concepto de Plus de Transporte, sin distinción de categorías, la cantidad de 5 pesetas por día trabajado, sin que la efectividad al trabajo tenga excepción alguna, y, en consecuencia, su devengo estará condicionado a la presencia fija del trabajador en el centro de trabajo.

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 12.º Todas las Empresas afectadas por este Convenio acuerdan establecer los sábados la jornada de ocho a trece y treinta horas, sin necesidad de que cumplan el trámite alguno administrativo de autorización. A efectos de compensar la reducción de esta jornada, los productores prolongarán media hora la jornada legal cada uno de los restantes días laborales de la semana.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 13.º *Cese en la Empresa.*—Todo trabajador que proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, y no lo comunique por escrito a la misma con un plazo de siete días de antelación, perderá el incentivo e incremento concedido sobre las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y Vacaciones que tengan pendientes de liquidación a su cese, liquidación que se practicará sobre el salario mínimo legal.

Artículo 14.º *Prendas de trabajo.*—Las Empresas vendrán obligadas a entregar a sus productores profesionales de oficio o mozos una prenda de trabajo al año, y a los administrativos, una bata.

Artículo 15.º *Dote al personal femenino.*—El personal femenino que contraiga matrimonio y cese en la Empresa, percibirá en concepto de dote una mensualidad por cada año de servicio en la Empresa, sin que pueda exceder de nueve mensualidades. Servirá de base para determinar la cuantía el salario mínimo legal.

Artículo 16.º *Enfermedad.*—Los productores que se encuentran enfermos percibirán de la Empresa, durante los cuatro primeros días de enfermedad anual, la totalidad del salario de Convenio, previa justificación con baja y alta médica.

Artículo 17.º *Festividad del Santo Patrono.*—La festividad de San José, como Patrono del ramo de la Madera, que se

celebra el día 19 de marzo, será abonable y no recuperable.

Artículo 18.º *Compensación - Absorción.*—Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se establezcan en los sucesivos, serán compensadas o absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, sean éstas de cualquier naturaleza. A efectos de compensación y absorción, los cálculos serán apreciados en su conjunto anual.

Artículo 19.º *Cláusula especial.*—Las Empresas, queriendo dar una prueba de sacrificio, buena voluntad y colaboración, absorberán, dentro de sus respectivas economías, las cargas e incrementos que han de derivarse del presente Convenio, esperando que la puesta en vigor del incentivo extrasalarial que se implanta quede compensado por un aumento en la productividad y rendimiento, contribuyendo a ello el esfuerzo y cooperación de los trabajadores, por lo que ambas partes unánimemente estiman que las estipulaciones pactadas no repercutirán en los precios.

Artículo 20.º *Comisión de vigilancia.*—Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplirán rectamente cuanto queda convenido.

La Comisión de Vigilancia actuará bajo la presidencia del Presidente del Sindicato; como Secretario actuará el Letrado Asesor del Sindicato y estará integrada por tres miembros de la representación económica y otros tantos de la representación social, siendo designados por la representación económica don José Luis Lamana Adán, don Juan Antonio Castell Correas y don Ignacio San Román Vicente. Por la representación social, don Luis Ibañez Tejido, don Antonio González García y don Manuel Parrón Blanco.

Mensualmente se celebrará una reunión por la Comisión de Vigilancia y los acuerdos se adoptarán por mayoría, debiendo ser sometida a dicha Comisión toda clase de consultas y su contestación deberá ir avalada por la firma, al menos, de un representante social y otro económico de la expresada Comisión.

A la Comisión de Vigilancia se le asignan las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas y cuestiones que se establezcan en este Convenio y en aquellos que le sean sometidos por las partes.

c) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia de lo establecido en el Convenio.

CUADRO DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "GRUPO DE TAPICERIA"

CATEGORIAS	Salario mínimo	Incentivo anterior	Total sal. con incent. anterior	30% incen. del nuevo Convenio	Total general	Hora profesional	30% hora extraordinaria	TOTAL hora extraord.
PERSONAL MASCULINO								
Encargado	102,—	70,18	173,18	51,95	225,13	38,94	11,68	50,62
Oficial de 1.º	102,—	50,75	152,75	45,82	198,57	34,35	10,30	44,65
Oficial de 2.º	102,—	37,39	139,39	41,81	181,20	31,34	9,40	40,74
Ayudante	102,—	26,12	128,12	38,44	155,58	28,81	8,64	37,45
Peón	102,—	—	101,37	30,47	131,78	22,79	8,64	29,63
Aprendiz adelantado	64,—	16,25	80,24	24,67	104,92	10,64	5,41	23,45
Aprendiz primer año	43,—	1,24	42,24	12,67	54,91	9,50	2,85	12,35
PERSONAL FEMENINO								
Tapicera	102,—	37,39	139,39	41,81	181,20	31,34	9,40	40,74
Ayudanta	102,—	26,12	128,12	38,44	155,58	28,81	8,64	37,45
Aprendiza adelantada	64,—	16,25	80,25	24,07	104,32	18,04	5,41	23,45
Aprendiza primer año	43,—	1,24	42,24	12,67	54,31	9,50	2,85	12,35
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Oficial 1.º	3.060,—	2.602,48	5.662,48	1.968,74	7.361,32	42,44	12,73	55,17
Oficial 2.º	3.060,—	1.479,61	4.539,61	1.361,88	5.901,49	34,03	10,21	44,24
Auxiliar	3.060,—	584,80	3.664,80	1.093,44	4.738,24	27,32	8,20	35,52
Aspirante	1.920,—	424,—	2.344,96	703,49	3.084,45	17,58	5,27	22,85

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita (L-169).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Gerardo Salmerón Sillero, con domicilio en Madrid, plaza de Baleares, número 2, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15.000 V con conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados (equivalente en cobre de 30 milímetros cuadrados), sobre aisladores rígidos y apoyos metálicos. Su recorrido de 0,250 kilómetros tiene su origen en el ramal desde Colmenar de Oreja a 9-19A-6 "El Socorro" y su término en la estación de transformación de 100 KVA, propiedad del peticionario, en sus canteras de Colmenar de Oreja, "Camino de Valdelaguna".

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada, debiendo el concesionario para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 8 de mayo de 1969. — El Delegado Provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—3.097) (O.—78.476)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-770.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Dos Hermanas, núm. 14, compuesta por un transformador de 630 KVA, a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. de Abades-Embajadores, 50E-368, a la de Fray Ceferino González, 50E-204.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.881) (O.—78.346)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-771.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transfor-

mación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Ayala, núm. 54, compuesta por un transformador de 630 KVA, a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. de Núñez de Balboa, núm. 42 (50E-245, a la de Velázquez-Ayala (50E-37).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.882) (O.—78.347)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-772.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Zorrilla, núm. 1, con vuelta a la de Cedaceros, "Edificio Cedazor", compuesta por tres transformadores de 400 KVA, cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. Banco de Madrid, 50A-740, a la del teatro de la Zarzuela, 50E-190.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.883) (O.—78.348)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-773.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Juan Pascual, núm. 7, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 15.000/380-220/220-127 voltios, alimentada mediante cable desde la E. T. de Vázquez Mella, s/n. (9E-289).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lí-

neas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.884) (O.—78.349)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-774.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, núm. 39, "Edificio Génova", compuesta por tres transformadores de 400 KVA, cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde el Seccionamiento de Colón, 50E-52, a Biblioteca Nacional, 50A-128.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.885) (O.—78.350)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-775.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Mantuano, núm. 6, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. de Suero de Quiñones, número 4 (50E-696), a la de Malcampo-Mantuano (50E-730).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 23 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.886) (O.—78.351)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 50E-776.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Sancho Dávila, núms. 4 y 6, compuesta por tres transformadores de 400 KVA, cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Ramón Aguinaga (50E-600) a Ricardo Ortiz, núm. 4 (50E-100).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—2.887) (O.—78.352)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Acordada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la declaración de competencia del Jurado Territorial para el avalúo de la base impositiva por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1964, respecto de las que a continuación se relacionan, se les hace saber esta circunstancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1292/1965, de 6 de mayo, advirtiéndoles que en caso de disconformidad pueden impugnar ante el Tribunal Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente.

Y no habiendo podido notificarse en el domicilio que consta en el expediente, desconociéndose el actual, se efectúa por la presente, a los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento.

Relación que se cita

Cables y Redes Eléctricas, S. A.—Alcalá, 30.—Ejercicio 1966.—Número índice A-2808720.—Referencia contable 2859.

Fabricantes de Abonos Compuestos Orgánicos, S. A.—Núñez de Balboa, 82.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808722.—Referencia contable 2860.

Industrias Mecánicas y Aparatos Domésticos, S. A.—Plomo, 3.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808732.—Referencia contable 2863.

S. A. Ital Productos.—Modesto Lafuente, 47.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808737.—Referencia contable 2865.

Espartuca, S. A.—Alcalá, 32.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808749.—Referencia contable 2866.

General Industrial Española, S. A.—Barquillo, 10.—Núm. de índice A-2808750.—Referencia contable 2867.

Aglupark, S. A.—Pasaje Romero, 4.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808752.—Referencia contable 2869.

Inmobiliaria Punta Cruillera, S. A.—Glorieta San Bernardo, 4.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808754.—Referencia contable 2870.

Exportaciones de España, S. A.—Marqués de Leganés, 7.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808755.—Referencia contable 2871.

Ubagro, S. A.—Montera, 25 y 27.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808760.—Referencia contable 2873.

Cía. Hispano Italiana de Comercio Ex-

terior, S. A.—General Oráa, 50.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808761.—Referencia contable 2874.

Fusmar, S. L.—Sancho Dávila, 15.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2808769.—Referencia contable 2877.

Técnica Financiera, S. A.—Marceliano Santamaría, 11.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808773.—Referencia contable 2878.

Materias Petrolíferas, S. A.—Caballero de Gracia, 32.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808776.—Referencia contable 2879.

Garmo, S. L.—Doctor Esquerdo, 239.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2808789.—Referencia contable 2882.

Mosaicos Perales, S. R. C.—José María Fernández Llanseros, 15.—Ejercicio 1966.—Número de índice C-2808792.—Referencia contable 2883.

Cocereco, S. L.—Andrés Borrego, 6.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2808802.—Referencia contable 2885.

Cotema, S. L.—Virgen de Nuria, 11.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2808805.—Referencia contable 2886.

Fábrica de Encajes Llorca, S. L.—Carmen Portones, 3.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2808809.—Referencia contable 2888.

Sdad. General de Comercio Reunidos, Sociedad Anónima.—Calvo Sotelo, 29.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808811.—Referencia contable 2889.

Promotora de Riesgos y Mejoras Agrícolas, S. A.—Serrano, 43.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808812.—Referencia contable 2890.

Naviera Ecuatorial, S. A.—Pablo Aranda, 14.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808817.—Referencia contable 2891.

Flaga, S. A.—Ayala, 48.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808849.—Referencia contable 2900.

General Siderúrgica Madrileña, S. L.—Amparo Usera, 9.—Número de índice B-2808873.—Referencia contable 2905.

Select, S. A.—Concha Espina, 12.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808890.—Referencia contable 2909.

Andrew McDonald (Spain), S. A.—Carra San Jerónimo, 36.—Número de índice A-2808899.—Referencia contable 2911.

Aprovisionamientos Hoteleros, S. A.—Antonio Maura, 7.—Número de índice A-2808901.—Referencia contable 2912.

Fomento Económico e Industrial de la Zona Franca de Vigo, S. A.—Antonio Maura, 7.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808903.—Referencia contable 2913.

Ganaderías y Mercados, S. A.—Alcalá, número 114.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808913.—Referencia contable 2917.

Cañón López y Cía., S. R. C.—Glorieta Embajadores, 3.—Ejercicio 1966.—Número de índice C-2808924.—Referencia contable 2918.

Torbio Hijos, S. A.—Maestro Arbós, número 5.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808945.—Referencia contable 2922.

Schanzlin Hispania, S. A.—Plaza de las Cortes, 7.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808962.—Referencia contable 2924.

Voxson Hispania, S. A.—O'Donnell, 6.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808965.—Referencia contable 2926.

Industrias Capilares, S. A.—Paseo de la Florida, 27.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808967.—Referencia contable 2927.

Peluca, S. A.—Embajadores, 256.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808969.—Referencia contable 2928.

Manufacturas Eléctricas Españolas, Sociedad Anónima.—Tórtola, 6.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2808975.—Referencia contable 2931.

Termo-Calor, S. A.—Olivar, 54.—Número de índice A-2808984.—Referencia contable 2933.

Hoteles Internacionales Reunidos, Sociedad Anónima.—Alfonso XII, 34.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809000.—Referencia contable 2939.

Vegamar, S. A.—Mártires Concepcionistas, 13.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809015.—Referencia contable 2941.

Boville y Melgarejo, S. L.—General Pe-

rón, 54.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2809022.—Referencia contable 2943.

Predios Rústicos y Urbanos, S. A.—Hermosilla, 34.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809025.—Referencia contable 2944.

Paloma Antón, S. A.—Alfonso XII, 8.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809032.—Referencia contable 2947.

Carbonífera de Pineda, S. A.—Paseo Doctor Esquerdo, 45, 2.º G.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809044.—Referencia contable 2950.

Perfumería Irlanda, Arjona y Botín, Sociedad Limitada.—Ayala, 13.—Ejercicio 1966.—Número de índice B-2809047.—Referencia contable 2951.

Mofer, S. A.—Fernando VI, 19.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809053.—Referencia contable 2952.

Gose, S. A.—Estigia, 3 y 5.—Ejercicio 1966.—Número de índice A-2809058.—Referencia contable 2954.

Cía. General de Industrias Pesqueras, Sociedad Anónima.—Calvo Sotelo, 16.—Ejercicio 1966.—Referencia contable 2955.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 9 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.982)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el CONCEPTO UR-
BANA

Kerguelen Keruzore Ives.—Camino de la Calera.—Robledo de Chavela.—Año 1968. Cantidad a ingresar: 7.197 pesetas.—Referencia D02678.

Daniel González Martínez.—Col. los Villares.—Arganda del Rey.—Año 1968. Cantidad a ingresar: 231 pesetas.—Referencia D02726.

Sixto Núñez Merino.—Carretera Fuenlabrada Griñón.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 4.275 pesetas.—Referencia D03006.

Vic. y Herrera Rodríguez.—La Chana. Carretera de Toledo, 7.—El Escorial.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 1.775 pesetas.—Referencia D03020.

Bienvenido García Garrido.—La Chana. El Escorial.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 2.367 pesetas.—Referencia D03021.

Mariano Aguilar Navarro.—Carretera de la Coruña, kilómetro 16,400.—Majadahonda.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 18.475 pesetas.—Referencia D03022.

Gubert Joulou.—Gutiérrez Canales, 26. Año 1969.—Cantidad a ingresar: 15.035 pesetas.—Referencia D03089.

Mariano Jiménez Prieto.—Mayor Baja. Perales de Tajuña.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 1.475 pesetas.—Referencia D3297.

Mariano Jiménez Jiménez.—Mayor Baja. Perales de Tajuña.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 1.475 pesetas.—Referencia D03298.

José y V. Alonso Rivas.—Carabanchel, número 31. B. Getafe.—Año 1968.—Can-

tididad a ingresar: 6.067 pesetas.—Referencia D03322.

Motor Ibérica, S. A.—Div. Rein. Madrid. Barcelona, kilómetro 31,400. Alcalá de Henares.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 15.516 pesetas.—Referencia D03392.

Antonio Moreno Cascales.—San Félix, número 20. Alcalá de Henares.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 31.753 pesetas.—Referencia D03393.

Patricio González Aranda.—18 de Julio, 17.—Año 1967.—Leganés.—Cantidad a ingresar: 71.235 pesetas.—Referencia D03474.

Felipe Martín Gómez.—Urbanización Barrio Nápoles, portal, 6. Leganés.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 1.375 pesetas.—Referencia D03478.

Buhler, S. A.—Río, 10. Pinto.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 48.651 pesetas.—Referencia D03493.

Andrea Rodríguez Cidez.—Ocaña, 88.—Aldea del Fresno.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.320 pesetas.—Referencia D03510.

José y Vozmediano Toril.—General Mola, 1. Pozuelo de Alarcón.—Año 1967. Cantidad a ingresar: 49.200 pesetas.—Referencia D3513.

Manuel Abelaidas Vila.—Caño, 29. Collado Mediano.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.239 pesetas.—Referencia D03518.

Manuel Corral García.—Las Eras. Collado Mediano.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.651 pesetas.—Referencia D03519.

Manuel Corral García.—Las Eras. Collado Mediano.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.651 pesetas.—Referencia D03520.

Victoria Tarrero Borro.—Urbanización Los Linds. Collado Mediano.—Año 1967. Cantidad a ingresar: 3.199 pesetas.—Referencia D03527.

José Luis Varela Villar.—Serranía de la Paloma.—Collado Mediano.—Año 1969. Cantidad a ingresar: 3.089 pesetas.—Referencia D03531.

Juan Fuster Santamaría.—Maestro Turina. Collado Villalba.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 2.855 pesetas.—Referencia D03533.

Juan Fusted Santamaría.—Maestro Turina. Guadarrama.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 500 pesetas.—Referencia D03590.

Dionisio Siguín del Dedo.—El Ciquillo. Cadalso de los Vidrios.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.641 pesetas.—Referencia D03593.

Arcadio Santiago Vega.—Amargura, 5. Año 1968.—Cantidad a ingresar: 5.736 pesetas.—Referencia D03735.

Eugenia Pérez Torres.—Calle Castilla. Alcorcón. Portal, 3, 5.º derecha.—Año 1968.—Cantidad a ingresar: 616 pesetas.—Referencia D03782.

Luciano Mazorra Ponce.—Cm. Rivas. Coslada.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 5.148 pesetas.—Referencia D03847.

Antonio Jiménez López.—Alfredo Aleix, número 12.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 35.166 pesetas.—Referencia D04022.

Eldio Rodríguez Docampo.—Cerrillo Virgen de la Antigua. Robledo de Chavela.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 901 pesetas.—Referencia D04137.

Carlos Sanmartín Andrés.—Colonia España. Galapagar.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 793 pesetas.—Referencia D04163.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.983)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de TRAFICO DE EMPRESA

Pilar Montes Donoso.—Alvarado, 19. Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W001402.

María Mora Ciudad.—Ramón de Santillán, 4.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W001406.

Víctor Morales Gila.—Prudencio Alvarado, 57.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W001409.

José Morales Ramírez.—General Ricardos, 186.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W001412.

Josefa Moreno Blasco.—Emilio Casteni, número 10.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W001414.

Angel Moreno Moreno.—Fernán González, 48.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W001424.

Felicidad Moriente Fuentes.—José Arcones Gil, 2.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01431.

Concepción Ortiz Feliz de Vargas.—Baltasar Bachero, 23, 1.º.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W001522.

María Luz Ortiz López.—Colonia San Francisco, bloque 3 c/ec.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W001525.

Consuelo Pampliego Blanco.—Embajadores, 65.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01550.

Agustina Pereira González.—Jazmín, 50. Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W01600.

Carmen Pérez Fernández.—Avenida de Aragón, 216.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01612.

Herminio Pérez Rafael.—José Anespre, 36.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01632.

Joaquín Pérez Valdivieso Ferra.—José Ortega y Gasset, 64.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01639.

Dolores Pino Cosme.—Altamirano, 8. Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01650.

Rosario Prieto del Valle.—López de Hoyos, 139.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01694.

Francisca Ramírez Leal.—Jorge Juan, número 114.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01723.

Eugenia Ramos Marqués.—Carretera de Valencia, 1.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01733.

Josefa Ramos Pérez.—Hortaleza, 32.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01735.

Pilar Rico Merino.—Germán Pérez Carrasco, 19.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W01770.

Jusata Rodríguez Cabaña.—Covarrubias, 28.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01796.

Nicolás Rodríguez Fernández.—Navalmoral de la Mata, 6.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W01803.

Albino Rodríguez Rodríguez.—San Antonio de Padua, 28.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W01834.

Lucía Rubio Téllez.—Viriato, 20.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W01880.

Marta Ruel Carrillo.—Hermosilla, 155 primero.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.810 pesetas.—Referencia W01888.

Teresa Ruiz Cervillo.—Abtao, 28.—Año

169.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas. Referencia W01891.

Felicitas Ruiz Fernández.—Puerto Rico, número 10.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W01895.

Esther Sáenz de Santamaría.—Avenida Marqués de Corbera, 40.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W01923.

Manuel Sánchez.—Bravo Murillo, 56.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01939.

Juan Sánchez.—Francisco Silvela, 80.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 5.080 pesetas.—Referencia W01940.

Victoria Sánchez Lamela.—Castro de Oro, 5.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W01968.

Miguel Sánchez Pascual.—Villaamil, 28.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.190 pesetas.—Referencia W01983.

Manuel Santos Heredia.—Artega, 14 ó 20.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W02008.

Francisco Soriano Román.—Martínez de la Riva, 52.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W02099.

Susana y Angel (Peluquería).—Alcalá, número 79.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 5.080 pesetas.—Referencia W02113.

José Torre Cerezo.—San Filiberto, 10.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W02142.

María del Carmen Val González.—Tope-te, 37.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W02166.

María Luisa y Asunción Valle García.—Troya, 4.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.190 pesetas.—Referencia W02175.

Esperanza Vega García.—Dulcinea, 50.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W02194.

Manuela Velasco López.—Paseo de las Delicias, 62.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W02197.

Salvador Ventosa Sáinz.—Alejandro Sánchez, 20.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia W02199.

Carmen Vicente Ayuso.—Arroyo del Olivar, 56.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W02204.

Sarabia Andrés Vicente.—Rodas, 4.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W02206.

Adelina Zapico Fernández.—Avenida Donostierra, 11.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.810 pesetas.—Referencia W02243.

José Zarzalejo Heras.—Puerto Chico, número 14.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.190 pesetas.—Referencia W02247.

Rita Galán García.—Abolengo, 40.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W02259.

Vicenta Vera Sánchez.—Programa Casablanca, 1.—Alcalá de Henares.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.190 pesetas.—Referencia W02280.

María Josefa Cuesta Solares.—Los Guindales, bloque 3 B. Alcorcón.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia W02283.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.987)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que resultaron desconocidos o se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación, haciendo constar:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consigna en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos Directos,

Sección de Rentas y Trabajo Personal, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio absoluto por aplicación indebida de índice o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días; los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario, y el tercero ante el Administrador de Tributos Directos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso; y

Cuarto. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de TRABAJO PERSONAL

Alvaro Torres Espinosa.—Plaza del Conde Valle Suchil, 9.—Año 1967.—Cantidad: negativa.—Profesión: ingenieros geógrafos.—Referencia 205-17.

María Hortensia Alonso Hortelano.—Jorge Juan, 71.—Año 1966.—Cantidad a ingresar: 4.886 pesetas.—Profesión: matronas.—Referencia 0981.

Gloria García de la Mata.—Leganitos, 2.—Año 1966.—Cantidad a ingresar: 4.886 pesetas.—Profesión: matronas.—Referencia 986.

Raquel Román.—Duque de Sesto, 26.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.415 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1098.

Mary Auley Margaret.—Núñez de Balboa, 22.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1102.

Bernard Bacle.—Sagasta, 54.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1103.

Ane Marie Baner.—Hermosilla, 5.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1106.

Walter Collisson John.—López de Hoyos, 13.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1120.

Peter Cherrier Roy.—San Bernardo, 1.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Referencia 1122.—Profesión: profesores sin academia.

Frederic Duflo Jean.—Duque de Sesto, 26.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1127.

José Isidro Hernández López.—Padilla, número 6.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1144.

Felicitas Keller.—Avenida Menéndez Pelayo, 17.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Referencia 1156.—Profesión: profesores sin academia.

Jacqueline Korsi Julien.—Antonio Acuña, 3.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1158.

Dinda Liesbeth Gorlle.—Don Ramón de la Cruz, 17.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1162.

Ana Rosa Meléndez Jiménez.—Duque de Sesto, 26.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1176.

Anke Pinchert.—Velázquez, 95.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1201.

Eduardo Redfean Semith.—Fundadores, 3.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1208.

Janet Staunton Kellaghan.—Lope de Rueda, 10.—Año 1967.—Contratado en 1969.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1224.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.

Claudine Vautier.—Fernán González, número 58.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1235.

John Howells Davida.—Ibiza, 13.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1147.

Norna Macintosh. Craig.—Andrés Mellado, 17.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1165.

Dragutin Marich Zelenika.—Lucio del Valle, 12.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1169.

Mari Feechan Kathelen.—Claudio Coello, 126.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1170.

Naud Yauc Beatriz.—Ferraz, 69.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1174.

Jacqueline Plana.—José Luis Arrese, 65.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: Profesores sin academia.—Referencia 1203.

Tuker John. Bernard.—Joaquín María López, 35.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1229.

José Antonio Varcela Garzón.—Galileo, número 63.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 125 pesetas.—Profesión: peritos agrícolas.—Referencia 1275.

Jeannette Miller Rivas.—Blasco de Garay, 10.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1184.

Arturo Tudela Nugent.—Plaza de España, 13.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 6.100 pesetas.—Profesión: profesores sin academia.—Referencia 1230.

Santos Gil Carretero.—Martín de los Heros, 83.—Año 1966.—Cantidad a ingresar: 2.145 pesetas.—Profesión: actuarios de seguros.—Referencia 1251.

M. Gómez Escalonilla Sánchez.—Andrés Mellado, 63.—Año 1967.—Cantidad a ingresar: 440 pesetas.—Profesión: peritos agrícolas.—Referencia 1299.

Manuel Rubio Conde.—Vergara, 1.—Año 1966.—Profesión: odontólogos.—Cantidad a ingresar: negativa.—Referencia 1304-26.

José Marino Barreto López.—Leganitos, número 20.—Año 1966.—Cantidad a ingresar: 12.972 pesetas.—Profesión: odontólogo.—Referencia 1386.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.985)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido los cuales sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Clementina Díaz Nomaldia.—Fomento, número 28.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 4.525 pesetas.—Referencia contable Q-39.

Fernando Luengo Sánchez.—Montera, número 10.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 3.821 pesetas.—Referencia contable Q-63.

Mariano Carmelo González Alonso.—Blasco de Garay, 20.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 22.773 pesetas.—Referencia contable Q-119.

Joaquín Herranz Cobeño.—Velázquez, número 126.—Ejercicio 1-63.—Cantidad a ingresar: 1.031 pesetas.—Referencia contable Q-195.

Joaquín Herranz Cobeño.—Velázquez, número 126.—Ejercicio 1964.—Cantidad a ingresar: 1.388 pesetas.—Referencia contable Q-196.

Angel García Santos.—Hnos. Maristas, número 3.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 781 pesetas.—Referencia contable QG-1299.

Edmundo Ahijón Godín.—Daganzo, 10.—Ejercicio 1964.—Cantidad a ingresar: 4.218 pesetas.—Referencia contable QG-1497.

Edmundo Ahijón Godín.—Daganzo, 10.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 4.408 pesetas.—Referencia contable QG-1498.

Agustín Ferrer Valles.—Velázquez, 154.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 113.617 pesetas.—Referencia contable QG-1517.

Carmen Puerta Picornel.—Andalucía, 5.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 2.531 pesetas.—Referencia contable QG-1604.

Jorge Morillas Hdez.—Cristóbal Bordiú, número 8.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 1.584 pesetas.—Referencia contable QG-1610.

Pilar Fernández Martín.—General Molina, 4.—Torrejón de Ardoz.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 2.411 pesetas.—Referencia contable QG-1629.

Luis Gómez Gómez.—Cuesta de las Perdices, 7.—Aravaca.—Ejercicio 1963.—Cantidad a ingresar: 8.381 pesetas.—Referencia contable QG-1679.

Luis Gómez Gómez.—Cuesta de las Perdices, 7.—Arava.—Ejercicio 1963.—Cantidad a ingresar: 2.004 pesetas.—Referencia contable QG-1680.

José María Aragón Ponce de León.—Martínez Campos, 38.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 10.218 pesetas.—Referencia contable QG-1716.

Valentín Rabago Martínez.—Cartagena, número 3.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 4.719 pesetas.—Referencia contable QG-1731.

Román Oyarzun Iñarra.—Avenida Manzanares, 106.—Ejercicio 1964.—Cantidad a ingresar: 1.003 pesetas.—Referencia contable QG-1789.

Román Oyarzun Iñarra.—Avenida Manzanares, 106.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 1.003 pesetas.—Referencia contable QG-1790.

Saturnino Luigi Vallarelli.—Moralzarzal, 31.—Mirasierra.—Ejercicio 1963.—Cantidad a ingresar: 8.148 pesetas.—Referencia contable QG-1858.

Fernando Rodríguez Serena.—Doctor Santero, 7.—Not. Real Madrid C. F.—Concha Espina, 1.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 11.198 pesetas.—Referencia contable QG-1948.

Pedro Patricio de Agustín Jiménez.—Juan Bravo, 29.—Ejercicio 1961.—Cantidad a ingresar: 6.045 pesetas.—Referencia contable QG-1978.

Antonio Morales Troyano.—Juan Bravo, 82.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 169.383 pesetas.—Referencia contable QG-2082.

Saturnino Luigi Vallarelli.—Moralzarzal, número 3.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 18.856 pesetas.—Referencia contable QG-2102.

Francisco Santos Bordalle.—Andrés Mellado, 17.—Ejercicio 1964.—Cantidad a ingresar: 2.002 pesetas.—Referencia contable QG-2127.

Francisco Santos Bordallo.—Andrés Mellado, 17.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 20.911 pesetas.—Referencia contable QG-2128.

José Luis Villalonga de la Sota.—María de Molina, 5.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 1.622 pesetas.—Referencia contable QG-2204.

Enrique Martínez Serrano.—Camino de la Laguna, 2.—Ejercicio 1964.—Cantidad a ingresar: 18.596 pesetas.—Referencia QG-2388.

Enrique Martínez Serrano.—Camino de la Laguna, 2.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 16.763 pesetas.—Referencia contable QG-2389.

Willam Jiménez. — Avenida Generalísimo, 47.—Ejercicio 1963.—Cantidad a ingresar: 213.192 pesetas.—Referencia contable QG-2367.

Willan Jiménez. — Avenida Generalísimo, 47.—Ejercicio 1964.—Cantidad a ingresar: 213.192 pesetas.—Referencia contable QG-2368.

Willam F. Jiménez.—Avenida Generalísimo, 47.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 213.192 pesetas. — Referencia contable QG-2369.

Willan F. Jiménez.—Avda. Generalísimo, 47.—Ejercicio 1966.—Cantidad a ingresar: 213.192 pesetas.—Referencia contable QG-2370.

Francisco Cascajero Vázquez.—Fernando Pío, 10.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 2.965 pesetas.—Referencia contable QG-2378.

Daniel García Simón. Nott. a Eduardo Bolufer Ferrándiz.—General Ricardos, 1.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 963 pesetas.—Referencia contable QG-2434.

Anacleto García Sánchez.—Orense, 47. Cantidad a ingresar: 35.869 pesetas. — Ejercicio 1964.—Referencia contable QG-2420.

Anacleto García Sánchez.—Orense, 47. Ejercicio 1965. — Cantidad a ingresar: 81.564 pesetas.—Referencia contable QG-2421.

Miguel Angel Cárdenas Llaveneras. — Ayala, 38.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 41.006 pesetas.—Referencia contable QG-2504.

Joaquín Alvarez de Toledo y Mencos.—Amado Nervo, 1.—Ejercicio 1965.—Cantidad a ingresar: 25.117 pesetas.—Referencia contable QG-2507.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de TRAFICO DE EMPRESA

Aurelia Agena Casado.—Paseo Imperial, número 1.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia W00008.

T. Manuela Alonso Otero.—Paseo Marqués de Monistrol, 26.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 1.845 pesetas.—Referencia contable W00056.

José Alonso Serna.—José Antonio, 38. primero.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 3.175 pesetas.—Referencia contable W00065.

José María Allende Rubio.—Marqués de Santa Ana, 32.—Año 1969.—Cantidad a ingresar: 2.460 pesetas.—Referencia contable W00083.

Emilia Andrés Sánchez. — José María Roquero, 8. — Año 1969. — Cantidad a ingresar 2.460 pesetas. — Referencia W00097.

Marina Aramburu Allende. — Diego de León, 24. — Año 1969. — Cantidad a ingresar: 3.810 pesetas.—Referencia contable W00117.

Manuel Arpa Ramiro. — Alejandro Sánchez, 110. — Año 1969. — Cantidad a ingresar 1.190 pesetas. — Referencia contable W00135.

Mercedes Arribas Redio. — San Enrique, 16. — Año 1969. — Cantidad a ingresar 2.460 pesetas.—Referencia contable W00140.

Nicolás Benito Portillo.—Jaime el Conquistador, 21. — Año 1969. — Cantidad a ingresar 2.460 pesetas. — Referencia contable W00204.

Concepción Borrego Díez. — Serrano, número 230. — Año 1969. — Cantidad a ingresar 2.460 pesetas. — Referencia contable W00248.

Miguel Brea Gonzalo. — Cartagena, 39. Año 1969. — Cantidad a ingresar 5.080 pesetas.—Referencia contable W00257.

Juan Caballero Acevedo. — Paseo de las Delicias, 148, 1.º — Año 1969. — Cantidad a ingresar 3.175 pesetas. — Referencia contable W00277.

Hilario Caballero Sánchez. — María Teresa S. de Heredia, 45. — Año 1969. — Cantidad a ingresar 2.460 pesetas. — Referencia contable W00279.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 9 de abril de 1969. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.986)

Comisaría de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 8 de mayo actual, por la que se concede autorización a doña Raquel Quijano de Sieber y su esposo don Hans Peter Sieber, para aprovechar aguas del río Guadarrama, en término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), con destino a riegos.

Examinado el expediente y proyecto incoado por doña Raquel Quijano de Sieber y su esposo don Hans Peter Sieber, para aprovechar aguas del río Guadarrama, en término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), con destino al riego por aspersión de 10,50 hectáreas de la finca de su propiedad denominada "La Chirigota".

Resultando que se publicó el anuncio para la competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 22 de julio de 1966, y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, resultando que, según se acredita en el acta de apertura de proyectos, dentro del plazo señalado sólo se presentó el de los peticionarios con instancia concretando la petición, no acompañándose resguardo de la Caja General de Depósitos por no ocuparse terrenos de dominio público. Posteriormente, se remitió certificación del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial (Madrid), por la que se acredita el dominio de la finca a favor de los peticionarios.

Que el expediente fué informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por el Canal de Isabel II, quienes manifiestan que si se otorga la concesión será sin derecho a reclamación por la falta de caudales que en su día pudieran otorgarse, como consecuencia de las obras que se realicen para el abastecimiento de aguas a Madrid, Sistema Oeste, en la fase de utilización de los ríos Guadarrama y Aulencia.

Que la petición fué sometida a información pública mediante anuncio en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres, y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Madrid), término municipal en que se ubica la finca. Dentro del plazo señalado para oír posibles reclamaciones, no se presentó ninguna, según se acredita en la certificación del Ayuntamiento que devolvió el anuncio diligenciado;

Resultando que el expediente fué informado por la Jefatura Agronómica de Madrid, quien fija el caudal que deberá concederse a razón de 1,00 l/seg. y Ha., y por la Abogacía del Estado, que considera suficiente los documentos aportados para justificar la propiedad y no encuentra inconveniente para otorgar la concesión.

Que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno el día 25 de enero de 1968, emitiéndose informe el día 26 de marzo siguiente;

Resultando que del examen del proyecto y como resultado de la confrontación, según manifiesta el Ingeniero encargado, se deduce que el proyecto está bien concebido y redactado, respondiente a los fines que se propone, riego por aspersión de 10,50 hectáreas de la finca denominada "La Chirigota", mediante pozo en terrenos propiedad de los peticionarios, utilizándose para la elevación un grupo electro-bomba de 2 CV de potencia que impulsa las aguas hasta una arqueta origen de la distribución, en la cual se sitúa un dispositivo de modulación de tipo vertedero, con tubería de retorno al pozo, verificándose una segunda elevación mediante un grupo electrobomba de 20 CV de potencia, efectuándose la distribución de las aguas mediante aspersores, para las 10,50 hectáreas que constituyen la superficie de riego, proponiéndose una dotación de 0,60 litros/segundo hectárea, con un total de 6,30 litros/segundo en caudal continuo.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes; que no ha sido formulada reclamación contra la petición de referencia; que los informes emitidos por el Ingeniero encargado del Servicio, por la Abogacía del Estado y por el Canal de Isabel II son favorables, teniendo en cuenta la reserva formulada por este último organis-

mo en cuanto se refiere a la posible disminución de caudales destinados al abastecimiento de Madrid.

Vistos el expediente y proyecto tramitado, los favorables informes emitidos, la ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y disposiciones posteriores concordantes y la Real Orden de 8 de mayo de 1924 y 12 de septiembre de 1921 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959 sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas,

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se concede autorización a doña Raquel Quijano de Sieber y a su esposo don Hans-Peter Sieber para derivar un caudal unitario de 0,60 litros/segundo y hectárea, equivalente a un total de 6,3 litros/segundo, de aguas del río Guadarrama, en término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), con destino al riego por aspersión de 10,50 hectáreas de superficie de la finca de su propiedad denominada "La Chirigota", sin que pueda derivarse un volumen anual superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de los caudales que se destinen al abastecimiento de Madrid, o que puedan destinarse en el futuro, pudiendo ser caducada en cualquier momento que se estime perjudicial para el citado abastecimiento, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización de cualquier clase.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la concesión, suscrito en Madrid, en agosto de 1966, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar, con un presupuesto de ejecución material de 401.054,26 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de terminación de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del peticionario los gastos que por dichas inspecciones se ocasionen. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios de aguas para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en este período.

Esta concesión quedará sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el mismo Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Madrid, 8 de mayo de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas (Firmado): Luis Felipe Franco Alfonso.—Al pie se lee: Doña Raquel Quijano de Sieber y su esposo don Hans Peter Sieber. — Avenida del Generalísimo, 64, Madrid.—Es copia.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco Alfonso.

(G. C.—3.166)

(O.—78.525)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Rafael Blasco Aparicio, con domicilio en Madrid, calle Donoso Cortés, 38, en representación de "Tetra-66, S. A.", ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 7,10 litros por segundo de agua del arroyo Ortigal, en término municipal de Canencia de la Sierra (Madrid), con destino a abastecimiento de agua a urbanización "Los Heriales"; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidad interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Canencia de la Sierra (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (A.—2839/69).

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de un azud o pequeña presa de derivación de 8 metros de anchura por 1,50 metro de altura, desde el lecho del arroyo hasta el labio de vertedero, será de hormigón e masa.

Adosado al estribo derecho de la presa se proyecta la obra de toma, formada por un corto canal de 3,60 metros de largo y sección rectangular de 1 x 2 metros y arqueta donde se instalará la alchofa origen de la captación del agua. la arqueta de toma partirá una conducción formada por tubería de fibrocemento

75 milímetros de diámetro interior (se ha previsto la instalación de un desagüe en el punto más bajo de la conducción para posible vaciado de la misma), hasta un depósito regulador, de capacidad 575,6 metros cúbicos; tipo 33-B de la Instrucción para estudio y redacción de proyectos de abastecimiento de aguas.

No se proyecta ningún dispositivo de modulación del caudal a derivar.

El vertido de las aguas procedentes del saneamiento de la urbanización se efectuará a través de colector general del saneamiento del pueblo de Canencia de la Sierra (Madrid).

Las tarifas de aplicación en el suministro del abastecimiento de agua a domicilio será el de 3,80 pesetas metro cúbico.

Todas las obras a ejecutar afectan a terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.173) (O.—78.526)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

"Antonio y Alberto Tillit Guibert, Comunidad de Bienes", representada por don Antonio Tillit Guibert, con domicilio en Aranjuez (Madrid), calle Capitán, número 24, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando ampliación hasta 50.000 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con destino a fuerza motriz de la concesión de 30.000 l./seg. otorgada por Orden de la Dirección de Obras Hidráulicas de 15 de febrero de 1969; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Aranjuez (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (A.—27-MA).

NOTA-EXTRACTO

Se proyecta la ampliación de 30.000 a 50.000 l./seg., mediante la instalación de un nuevo grupo "bulbo" para un caudal de 20.000 l./seg., con potencia de 734 CV para el salto existente de 3,10 metros que se instalará en una antigua cámara de carga existente en el molino, proyectándose compuerta de entrada y atagüa metálica para el nuevo tubo de aspiración-difusor.

Las tarifas que se proponen son las tope unificadas implantadas por Decreto de 12 de enero de 1951 y 14 de noviembre de 1952.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.174) (O.—78.527)

AYUNTAMIENTOS

ALPEDRETE

Se halla expuesto al público, durante el plazo de treinta días, el proyecto de la segunda fase del Plan Parcial de Ordenación Urbana denominada "Mataespesa", sita en este término municipal, cuyo proyecto fué aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril de 1969, el cual será remitido a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, para su aprobación definitiva una vez pasado el plazo de exposición.

Lo que se hace público para general co-

nocimiento y se puedan formular sobre el mismo por escrito las reclamaciones oportunas.

Alpedrete, 12 de mayo de 1969. — El Alcalde, Fausto Fernández. (G. C.—3.132) (O.—78.511)

TORREJON DE ARDOZ

Don Ramón Fernández Vilaplana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 3 de mayo último, adoptó el siguiente acuerdo:

"Se aprueba el Presupuesto extraordinario, formado para atender a obras de pavimentación, cuyo importe asciende a 5.850.000 pesetas, el cual, con sus anexos, permanecerá expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes."

Torrejón de Ardoz, a 10 de mayo de 1969. — El Alcalde, Ramón Fernández. (G. C.—3.133) (O.—78.512)

Don Ramón Fernández Vilaplana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento las Cuentas generales y Liquidación del ejercicio de 1968, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en esta Secretaría, al objeto de poder ser examinadas libremente y formular las reclamaciones oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 13 de mayo de 1969. — El Alcalde, Ramón Fernández. (G. C.—3.134) (O.—78.513)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que por don Isaac Caño Jiménez, distribuidor de "Butano, S. A." para Colmenar de Oreja y su comarca, se ha solicitado licencia para construir un Almacén de G. L. P. de tercera categoría en la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, kilómetro 10,800, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villamanrique de Tajo, 12 de mayo de 1969. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.135) (O.—78.514)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de Hermanos Ruiz Bellido se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico con engrase y lavado en la finca s/n. de la carretera San Martín, kilómetro 7,100, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Villaviciosa de Odón, a 13 de mayo de 1969. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.136) (O.—78.515)

ZARZALEJO

Subasta de arriendo del Servicio de Recogida de Basuras

Cumplidos los trámites de exposición al público del pliego de condiciones, se anuncia a subasta pública el arriendo del Servicio de Recogida de Basuras de esta Villa y barrios que componen la misma, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tiene por objeto el arriendo del Servicio de Recogida de Basuras de esta Villa y barrios que componen la misma, en la forma establecida en la condición primera del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta.

2.ª El arriendo ha de ser prestado a partir del primer día del mes siguiente en que se firme el contrato y cesará el 31 de diciembre del año 1969, debiendo ser prorrogado por un año más y así sucesivamente si una de las partes no comunica a la otra su propósito de dar por ter-

minado el contrato con dos meses de antelación a su vencimiento.

3.ª El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho mensualmente, siendo el doble de la cantidad que ha de satisfacerse en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que en el resto de los demás meses.

4.ª El tipo de licitación se cifra en la cantidad de 175.000 pesetas.

5.ª Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle o rebajarle, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación. No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas.

6.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación. La garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

7.ª El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura".

8.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas, bajo sobre cerrado. (En la Secretaría municipal se facilitará el modelo de proposición y de declaración de capacidad.)

9.ª La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

10. De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y circunstancias señaladas para la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles siguientes.

11. En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Zarzalejo, a 14 de mayo de 1969. — El Alcalde, Lorenzo Morillas. (G. C.—3.137) (O.—78.516)

Subasta de aprovechamiento de caza del monte núm. 36 del Catálogo de la "Dehesa de Navalquejigo", de Zarzalejo

Se anuncia subasta pública para aprovechamiento de la caza de la "Dehesa de Navalquejigo", núm. 36 del Catálogo de los Propios de Zarzalejo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El aprovechamiento tendrá una duración comprendida entre la apertura y cierre de la veda dentro del año forestal que comprende este disfrute.

2.ª El aprovechamiento se realizará con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Caza y su Reglamento.

3.ª El importe de la adjudicación será satisfecho en arcas municipales de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El importe del presupuesto de tasas será ingresado por el adjudicatario del aprovechamiento en la cuenta 21.14 del Banco Central.

4.ª El tipo de licitación es el de setenta mil pesetas, siendo el precio índice el de ciento cuarenta mil pesetas.

5.ª El pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas, así como el expediente general de la subasta se encuentra en la Secretaría municipal para su examen.

6.ª La fianza provisional consiste en el 5 por 100 de la licitación, equivalente en este caso a la cantidad de tres mil quinientas pesetas, y la definitiva la equivalente al 6 por 100 del tipo de adjudicación.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas, bajo sobre cerrado.

8.ª La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de proposi-

ciones, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

9.ª De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y circunstancias señaladas para la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles siguientes.

Zarzalejo, a 13 de mayo de 1969. — El Alcalde, Lorenzo Morillas. (G. C.—3.138) (O.—78.517)

COLMENAR DE OREJA

Se convoca subasta pública para el arrendamiento de la finca de Propios "Valle de Valdecasillas", de 150 hectáreas, por seis años, contados desde el 15 de agosto de 1969, para el aprovechamiento agrícola, y desde 1.º de octubre de 1969 para los aprovechamientos pecuario y forestal, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en el pliego aprobado, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, haciéndose constar que para este contrato no se precisa autorización superior.

El precio-tipo es de 20.000 kilos de trigo anuales; la garantía provisional de 9.720 pesetas, y la definitiva del 6 por 100 del importe total del contrato.

Las plicas se presentarán en Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del último, y su apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación, y hora de las trece.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en nombre de, según justifica con), declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación ni en otra disposición aplicable; manifiesta que conoce la finca objeto del arrendamiento y el pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato, así como el artículo 15 de la ley de Arrendamiento Rústico de 15 de marzo de 1935, y a presencia de todo ello propone al Ayuntamiento tomar en arrendamiento la finca de Propios "Valle de Valdecasillas", por la renta anual de (en letra) kilos de trigo y por el plazo y condiciones incluidos en el aludido pliego que, de antemano, acepta. (Fecha y firma.)

Colmenar de Oreja, 12 de mayo de 1969. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.139) (O.—78.518)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

BASES DEL CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO DE GESTOR DEL ARBITRIO DE PLUSVALIA

1.º *Objeto del concurso:* El concurso tiene por objeto el nombramiento de Gestor del arbitrio de Plusvalía municipal, con los siguientes cometidos:

a) Liquidación de cuotas aplicando la ordenanza y demás disposiciones en vigor a la vista de las declaraciones que presenten los contribuyentes.

b) Calificar jurídicamente las ocultaciones o defraudaciones que pudieran producirse en este arbitrio, proponiendo al Ayuntamiento la resolución que proceda.

c) La extensión de los recibos, una vez liquidadas las cuotas, poniendo la misma a disposición del Ayuntamiento para su cobro.

d) Relacionar los deudores morosos y proponer al Ayuntamiento sean providenciados de apremio para su pase a la recaudación en período ejecutivo.

e) Informe de cuantos recursos pudieran presentarse ante el Ayuntamiento y Tribunal Económico-Administrativo.

2.º *Retribución:* La base económica que retribuya al aspirante que en su día pueda nombrarse será señalada por el propio concursante, sin que pueda exceder del 15 por 100 de las cuotas líquidas en período voluntario, ni del 50 por 100 de los recargos.

3.º *Duración del nombramiento:* El tiempo de duración del nombramiento se fija en dos años, prorrogables previo mutuo acuerdo expreso en otros dos.

4.º *Presentación de proposiciones:* El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a par-

tir del siguiente inclusive al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las ofertas se entregarán en la Secretaría municipal, durante horas de oficinas, dentro de los veinte días previstos. La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar al día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación en la Sala Consistorial, en la que se habrá constituido la Mesa, formada por el señor Alcalde, como Presidente, y un Concejal de los que forman la Corporación, asistido por el señor Secretario.

5.º *Capacidad jurídica*: Podrán concurrir a esta licitación los licenciados en Derecho que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica, y de obrar las mujeres, deberán hacer constar en las proposiciones su estado civil, y si fueran casadas acompañar el documento que acredite la licencia o autorización de su marido para concurrir a concurso, salvo el caso de que esta licencia se conceda por la firma del marido en la misma proposición. En defecto de la licencia marital o en el supuesto de ausencia del marido, deberá acompañarse la documentación que acredite la autorización judicial que supla a aquélla.

El contrato se otorgará con una sola persona. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

6.º *Proposición y documentos*: El expediente de este concurso, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el Ayuntamiento, durante las horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, y en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyos días y horas podrán entregarse las plicas que contengan, dentro de un solo sobre cerrado que podrá estar lacrado, los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad del poder, bastantado si se obra en representación de otra persona.

2.º Proposición, "reintegrada con un timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas", ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

3.º Cuantos documentos se estime oportuno para garantizar la solvencia profesional de los solicitadores.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de ...", y será firmada al reverso por el presentador.

7.º *Discrecionalidad de la adjudicación y efectos*: La Mesa del concurso se constituirá a la una de la tarde del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Leídas por el Presidente las mismas, podrá desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en este pliego y las no ajustadas al modelo o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los servicios competentes de la Corporación, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente como base al acuerdo, mediante el que la Corporación adjudique discrecionalmente el concurso o lo declare desierto.

La adjudicación será notificada al adjudicatario.

8.º *Resolución y denuncia del contrato*: Condiciones facultativas. Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

Si el adjudicatario de este concurso no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

9.º *Tribunales*: Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con adjudicación en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

10. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en los artículos 307 y siguientes del Texto Refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y normas supletoriamente aplicadas.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, con domicilio en, calle, núm., piso, ante V. I. tiene el honor de exponer:

1.º Desea tomar parte en el concurso para nombramiento de Gestor del arbitrio municipal de Plusvalía.

2.º Que reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones que regulan el presente concurso.

3.º Que acompaña los documentos exigidos en la condición 6.ª de las que regulan el presente concurso, los cuales se señalan a continuación.

4.º Que ofrece percibir como retribución pesetas, en letra, dentro del límite máximo que ofrece la base 2.ª

5.º Que son de conocimiento del firmante las obligaciones que le competen al cargo, según el pliego de condiciones de este concurso.

Por todo lo cual suplica a V. I. se digna admitir la presente proposición al concurso nombrado.

San Sebastián de los Reyes, 12 de septiembre de 1968. — El Alcalde-Presidente, Dionisio Sastre V.

Diligencia. — Las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 8 de noviembre de 1968. — El Secretario (Firmado).

Diligencia. — Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de noviembre de 1968. El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.140) (O.—78.519)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jenaro García Chorro ha solicitado licencia para instar una droguería perfumera en la calle M. Sebastián Izuel, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 14 de mayo de 1969. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.177) (O.—78.530)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Valverde Bas, por "Romachelar, S. A." ha solicitado licencia para instalar un tanque de 400 metros cúbicos de fuel-oil y otro de 5.000 litros de gasoil, en el arroyo de Valdelparra.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 14 de mayo de 1969. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.178) (O.—78.531)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para regir el ejercicio económico de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que contra el mismo se formulen las reclamaciones que por los vecinos se crean hayan lugar, bien en la misma Secretaría o dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Camarma de Esteruelas, a 26 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.179) (O.—78.532)

LOZOYA

La cuenta general del Presupuesto y la de la Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Lozoya, a 14 de mayo de 1969.—El Alcalde, Julio García.

(G. C.—3.180) (O.—78.533)

MOSTOLES

Don Maximino Mateos González solicita autorización para instalar un colegio de enseñanza primaria en la colonia Guadalupe.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 13 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.181) (O.—78.534)

PARLA

Por parte de don Antonio de la Torre Naranjo se ha solicitado licencia para instalar taller de reparación de radio-televisión en la finca número 10 de la calle Barrio de la Paz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamación ante esta Alcaldía, dentro del plazo de días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Parla, a 14 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.182) (O.—78.335)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que ha de regir para contratar mediante el sistema de concurso público el servicio de recogida de residuos urbanos en este término municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de diez de la mañana a la una de la tarde, durante ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra dichos pliegos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Sebastián de los Reyes, a 12 de mayo de 1969.—El Alcalde-Presidente, Dionisio Sastre Villagroy.

(G. C.—3.183) (O.—78.536)

TORREJON DE LA CALZADA

El Ayuntamiento de esta localidad, tiene acordado subasta pública para las obras de instalaciones deportivas, consistente en piscina, campo de deportes, etcétera, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hayan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Torrejón de la Calzada, a 14 de mayo de 1969.—El Alcalde, Vicente Martín del Pozo.

(G. C.—3.184) (O.—78.537)

BOADILLA DEL MONTE

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 15 de abril de 1969, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono "El Cortijo" (zona Norte), proyecto de ordenanzas y proyecto de compensación para su ejecución, promovido por don Alfredo Sanfeliz Baeza, Director de Urbanizadora "El Cortijo", estando los terrenos afectados, comprendidos en los polígonos catastrales número 1-24 y parcelas número 1 y 2 del mismo de Boadilla del Monte. El expediente, pro-

yecto de ordenanzas, proyecto de compensación y cuantos documentos señala la Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo cuantas personas se consideren interesadas examinar dicho expediente los días hábiles del plazo señalado y en horas de oficina y formular las alegaciones que estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, 30 de abril de 1969. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.187) (O.—78.540)

LEGANES

El Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo actual, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del polígono de Zarzaquemada y someterlo a información pública, por plazo de un mes.

Durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento), durante las horas siguientes: mañanas, de diez a las catorce horas; tardes, de dieciocho a veinte horas.

En el mismo plazo se pueden presentar reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganes, a 9 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.188) (O.—78.538)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La Comisión municipal permanente, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1968, dió su conformidad a un decreto del señor Alcalde, por el que completa la regulación vigente para concesión de futuras licencias de construcción en calles o zonas en proceso de urbanización.

Dicha resolución queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

San Sebastián de los Reyes, 12 de mayo de 1969.—El Alcalde-Presidente, Dionisio Sastre Villagroy.

(G. C.—3.189) (O.—78.539)

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ESTREMEIRA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Directiva de la Comunidad de Regantes del Canal de Estremera, se convoca a todos los socios partícipes de esta Comunidad, que comprende las zonas regables de dicho Canal en los términos municipales de Almaguera y Drieves (Guadalajara); Estremera, Fuentidueña de Tajo, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanés (Madrid) y Villarrubia de Santiago (Toledo), a la Junta general que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, el día 29 de junio próximo, y hora de las diez y treinta en primera convocatoria y a las once horas en segunda, para tratar los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

1.º Informe de la Comisión Directiva sobre gestiones realizadas.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las Ordenanzas por las que ha de regirse esta Comunidad.

3.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el ejercicio 1969.

4.º Ruegos y preguntas.

Fuentidueña de Tajo, a 14 de mayo de 1969. — El Presidente, Miguel Olivares.

(G. C.—3.151) (O.—78.523)

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION EN AMBITE (MADRID)

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes en formación, de esta localidad, convoca a todos los regantes del término municipal a una Junta general, que se celebrará (D. m.) día 8 de junio próximo, domingo, a 1

loce de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos, recordando a todos los regantes que para la validez de los acuerdos que se tomen es preciso la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan los partícipes de esta Comunidad, de conformidad con las instrucciones aprobadas por la Real Orden de 25 de junio de 1884.

Ambite, a 6 de mayo de 1969. — El Presidente de la Comunidad, Jesús Madariaga.

(G. C.—3.152)

(O.—78.524)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos seguidos en esta Magistratura con el número 1.353 de 1966, a instancia de doña María Piñero Morales, contra la empresa "Segimo, S. A.", en reclamación de cantidad, en período de ejecución de la sentencia en ellos recaída, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, señor Hernández San Román. — En Madrid, a 18 de agosto de 1967. — Por dada cuenta, vista la anterior comparecencia y consignación en ella efectuada por don Gregorio Caro Serrano, Oficial habilitado del Procurador señor Martín Palomo, en nombre de la empresa "Segimo, S. A.", demandada y ejecutada en estos autos, de la cantidad de 10.499,16 pesetas, suma de las 7.499,16 pesetas, importe del principal porque se procede, y de las de 3.000 pesetas calculadas para costas, se tiene por concluida la ejecución en su día decretada, alzándose el embargo que fué practicado sobre los bienes embargados por el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, lo que se participará a éste librándole el oportuno oficio; póngase a disposición de la ejecutante el mencionado importe del principal, haciéndosele entrega por Secretaría tan pronto comparezca al efecto en ella por sí o por persona legalmente autorizada para su percibo, practíquese seguidamente por el fedatario la tasación de costas, de la que se dará traslado por correo certificado con acuse de recibo a la empresa ejecutada, por término de tres días, para su impugnación, si lo estima procedente.

Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe. — H. San Román. — Ante mí: Santos Valverde (rubricados).

Y para que sirva de notificación a la demandante doña María Piñero Morales, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de enero de 1969. — El Secretario, Santos Valverde.

(B.—2.200)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid se siguen al número 291/60, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra el demandado don Antonio Zubieta Zubieta Pérez, domiciliado este último en la calle de Leira, núm. 12, Madrid, sobre accidente, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, subasta que será primera y ha de tener lugar en el día 11 del mes de junio de 1969, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital.

Bienes que se subastan

Seis máquinas trituradoras de piedras, sin marca determinada, con sus correspondientes motores de diversas potencias, todas ellas debidamente instaladas y funcionando. — Un armario de oficina, de madera. — Dos mesas de oficina, de madera, y tres sillas de madera. — Una máquina de escribir "Atlántida Style". — Una máquina de

escribir, portátil, marca "Patria". — Y una nevera "Edesa" de 230 litros.

Todo ello valorado en 100.200 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del diez por ciento del avalúo, que servirá de tipo para esta subasta.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo.

Tercera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, los bienes se adjudicarán al mejor postor y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1969. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—31.754)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 2.109 de 1968, a instancia de la Delegación de Trabajo a favor de los obreros de la Empresa "Alejandro Rubio, S. A.", contra ésta y los interventores de la suspensión de pagos de la misma sobre crisis, se ha dictado una sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que habiendo cesado los productores demandantes al servicio de la empresa demandada "Alejandro Rubio, Sociedad Anónima", en virtud de expediente de crisis, debo condenar y condeno a que indemnice a los productores que a continuación se mencionan: a doña Gloria Fernández García, doña Avelina Zapero Pareda, doña Cecilia Serrano Pérez, don Julián Higuera Peñas, don José Vázquez Vaquero, doña Purificación Gamboa Catalán, doña Angelines Moreno Manzanares, doña Carmen Martín Viveros, doña Francisca Gómez García, doña Dolores Nogales Cabanillas, doña Josefa Rodríguez Montiel, don Julio Fernández López, doña Margarita Sánchez Fernández, doña Ana María Galán Moreno Manzanero, doña Carmen López Martínez, don José Jiménez García, don Rafael Montero Luna, doña Dolores López Gallego, doña Pilar Curriel Bayal, doña Encarnación García de Celis, doña Basilia Cuadrado Gómez, doña Soledad Gamboa Catalán, don Cesáreo Sánchez Vaquero, doña Patricia Miranda Sánchez, don Antonio Rodríguez Montenegro, con una mensualidad de sus haberes de 3.000 pesetas cada uno. A los seguidamente expresados con un mes de su percepción computable que hacen las cifras siguientes: a doña Juanita Mora Morato, 3.800 pesetas, a don Aniceto Pedraza Triguero, 5.120 pesetas y a doña Angeles Aguilera García, 3.800 pesetas. A doña Petra Prieto López y a don Jesús Merino Gago, con dos meses de su retribución, que hacen la cantidad de 6.000 pesetas a cada uno. A los seguidamente relacionados, con dos mensualidades de sus devéngos tenidos en consideración, que hacen las sumas siguientes: a don José Liberio Fernández Frías, 8.100 pesetas, a don José Pérez Ollas, 8.400 pesetas, a don Antonio Quesada Montaña, 7.200 pesetas, a don Francisco Juan López, 9.840 pesetas, a don Pedro Palomo Menchón, 6.300 pesetas y a don Santiago Chavida Prieto, 6.000 pesetas. Con tres mensualidades de su salario a don Hipólito Navarro Arranz, 10.500 pesetas, a doña Ana María Ortiz Senra, 10.800 pesetas, a don Agustín Bejarano González, 12.360 pesetas, a doña Luz Zafra Lera, 9.000 pesetas, a don Antonio Montilla Nieto, 13.380 pesetas, a doña Francisca Gil García, 9.000 pesetas, a doña Angélica Mancebo Arriero, 11.160 pesetas, a don Jerónimo del Castillo Solsón, 12.600 pesetas, a doña Dolores Fernández Fernández, 9.000 pesetas, a doña Carmen Pulgar Madame, 9.000 pesetas, a don Antonio Manzanares Sánchez, 12.000 pesetas, a doña Ascensión Ruiz Jiménez, 9.000 pesetas y a doña María Luisa Manzanedo López, 12.180 pesetas. Y quince días de sus haberes a los productores a continuación enunciados: a doña Felisa Pardo Gallardo, 1.440 pesetas, a don

Enrique Soler Enguidanos, 1.870 pesetas, a don Ildefonso Rodríguez Santos, 2.050 pesetas, a don Enrique Soler Marqueta, don Tomás Simón García, doña María Pilar Robledo Aguado y don Jesús Real Luján, 1.440 pesetas a cada uno. A doña Amelia Sánchez Fernández, 1.500 pesetas, a doña Angelita Romero Flores, 1.500 pesetas, a don Antonio Panizo Fernández, 1.575 pesetas, a don Ramón Pin Martín, 1.860 pesetas, a don Angel Heras Arroyo, 1.860 pesetas, a don José Guerrero Gabriel, 1.500 pesetas, a doña Adoración González Barroso, 1.500 pesetas, a don Simón Huertas Blázquez, 1.500 pesetas, a don Manuel Núñez Fernández, 1.440 pesetas, a don Luis Campoy Sánchez, 1.420 pesetas, a don Antonio Galeano García, 1.470 pesetas, a don Jesús Real Luján, 1.440 pesetas, a doña María Luisa Hernández Ortiz, 1.440 pesetas y a don Manuel Carmona Velasco, 2.420 pesetas. A don Nicasio Ramos Salto, una mensualidad de sus devéngos, que hace la cantidad de 5.020 pesetas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia y de ejercitar esta facultad la parte demandada, habrá de presentar en esta Secretaría el resguardo acreditativo del depósito del total del importe de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, bajo el título de "Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital la suma de 250 pesetas en la cuenta abierta por esta Magistratura con el número 116. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demanda Empresa "Alejandro Rubio Sociedad Anónima".

(B.—2.202)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre despido se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 5, a instancia de Francisco Agra Sánchez y José Mares Navas, contra la empresa "Alicino Española, S. A.", se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 16 de abril de 1969. — Vistas por el ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de Francisco Agra Sánchez y José Mares Navas, contra la empresa "Alicino Española, S. A.", por el concepto de despido.

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Francisco Agra Sánchez y don José Mares Navas, frente a "Alicino Española, S. A.", debo de declarar y declarar la improcedencia de los despidos acordados por ésta con respecto a aquellos y en su consecuencia condeno a dicha empresa a que, a opción de ella, proceda a la readmisión de los demandantes o les abone una indemnización cifrada en 12.000 pesetas al señor Agra y 14.000 pesetas para el señor Mares y en todo caso a que les pague los salarios debengados durante la substanciación del procedimiento, a partir de 10 de marzo de 1969. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a la que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia y si la recurrente es la parte condenada, deberá anunciar el recurso justificando haber consignado en la cuenta corriente de la Magistratura en el "Banco de España" la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma y al formalizar dicho recurso justificar, asimismo, haber ingresado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente número 117 que la Magistratura tiene abierta en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", Sucursal Primera, sita en Eloy Gonzalo, número 10, y dando cumplimiento a todo lo que dispone sobre recursos de suplicación el Decreto de Procedimiento Laboral de 21 de

abril de 1966. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado). — Rafael Martínez Emperador.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe. — Emilio M. Jarabo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Alicino Española, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, Madrid, 24 de abril de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—1.989)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación interpuesta en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 28 de esta capital por don Tomás González y González con don Juan José Gómez Espinosa y don Juan Antonio Bello Díaz, sobre rendición de cuentas de albaceazgo, pago de alimentos debidos y futuros, se ha acordado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid citar a los herederos de don Tomás González y González, natural de Colmenar de Oreja (Madrid) y de esta vecindad, Narváez, 56, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días comparezcan en forma legal en los autos aludidos a sostener la referida apelación que interpuso su causante, apercibidos de que si no lo verifican se les tendrá por desistidos de dicho recurso.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de mayo de 1969. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.029)

(C.—31.730)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en providencia dictada en la causa núm. 497 de 1966, instruida por el Juzgado número 5 de la misma capital, por delito de robo, contra Luis Santisteban García, se requiere por medio del presente edicto a la fiadora doña Teresa García Sacristán para que en el término de diez días presente a su fiado, el procesado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será decretada la prisión del mencionado procesado y adjudicado al Estado el importe de la fianza constituida.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.028)

(C.—31.729)

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Lorenzo Ruiz Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 109 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre demolición de la finca sita en la calle del Humilladero, número 13, de dicha capital. Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.339)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Amalia Mija Lorca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 110 de 1969, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 5 de marzo de 1969 sobre licencia de apertura de establecimiento en calle Santa Isabel, número 12, de dicha población.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.340)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Ruiz Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 108 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre licencia para cerramiento de zona particular entre finca de la calle Mártires Concepcionistas, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.341)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Cooperativa Productora de Cadenas Industriales" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 107 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid denegando licencia de apertura de taller mecánico en la calle de Julio, número 34, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.342)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Marcos Mataix se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 86 de 1969, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 42 de la calle de la Princesa, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.401)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Andrés y don Lucilo Vicente Sierra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 113 de 1969, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre apropiación y cesión de parcelas en la calle José Caballero Palacios y Hermanos Gárate, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.520)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Vicente Castro García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 114

de 1969, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid sobre convocatoria para proveer 23 plazas de Aparejadores de los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.627)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Bellver Barrio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 115 de 1969, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid sobre aplicación al recurrente de la pensión de jubilación en el cargo de Agente Ejecutivo municipal, en vez de Ayudante de Caja de Depositaria.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.628)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Marina Main Rojo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 116 de 1969, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid requiriendo a la recurrente para que presente acta notarial de cesión de viales, relativa a la parte de la finca sita en calle Blanco Argibay, de Madrid, núm. 97.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.626)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Herminio Manuel Rodríguez Martínez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 112 de 1969, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid sobre amortización de plazas de Repartidores de carne del Matadero Municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.676)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Andrés Fernández Manzano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 121 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid denegando licencia de instalación publicitaria a la entidad recurrente en calle Francisco Silvela, 95, esquina a General Mola.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.731)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Andrés Fernández Manzano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 119 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid denegando al recurrente la licencia de instalación de carteleras publicitarias en calle Alcalá, 299, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.732)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Serafina Moyo Luna se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 122 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre cerramiento de un patio sito en la finca número 15 de la calle Ricardo de Fábregas, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—3.733)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Andrés Fernández Manzano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 118 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid denegando licencia de instalación de carteleras publicitarias en la valla del solar sito en Francos Rodríguez, 100, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.734)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Antonio Robledano y Villas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 123 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre ruina de la finca núm. 29 de la calle Eugenia de Montijo, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.735)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Andrés Fernández Manzano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 120 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid denegando licencia de instalación publicitaria en calle Francos Rodríguez, núm. 100, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.736)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Teodoro Verde López y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 124 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre ruina de la finca núm. 36 de la calle Cava Baja, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.768)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Campos Lozano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 117 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre rehabilitación del recurrente en el cargo de Técnico Administrativo de la mencionada Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.832)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Martín Anguita y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 126 de 1969, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca núm. 24 de la calle Azcona, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—2.833)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Segismundo Martín Laborda, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Madrid.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias del Procurador señor Parra Ortún, en nombre de don Máximo Cajal Sarasa, contra don Víctor Eduardo Pegulló y doña María Luisa Juana Irma Victorina Aubertin, sobre reclamación de cuatro millones quinientas mil pesetas, más intereses, costas y gastos, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por el precio de ocho millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas, la unidad de explotación denominada "Hacienda Noria de Cremades", sita en los términos de Monforte del Cid y Nobelda (Alicante), e integrada por las fincas y derechos embargados a los ejecutados que aparecen descritos en autos en la siguiente forma:

Primera.—Una hacienda denominada "Noria de Cremades", situada en término de Monforte del Cid, formada por la agrupación de las fincas números cuatro mil seiscientos diecisiete, cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, cinco mil doscientos ocho y ochocientos sesenta y siete, duplicados, con las descripciones siguientes:

Primera. Una heredad titulada "Noria de Cremades", sita en término de Monforte del Cid, partida de las Norias o de la Serrera, compuesta de casa de labor, con lagar y bodega y almazara, dos norias, con sus balsas, constituida por varios trozos de terreno, entre los cuales se encuentran los que a continuación se indican:

a) Dieciocho hectáreas ochenta y cinco áreas, dieciséis centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados de tierra de secano en término municipal de Monforte del Cid, partida de las Norias, punto a la hacienda llamada "Senia de Cremades", que es la superficie que queda después de una segregación de nueve mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados diez centímetros cuadrados del lote "A", del componente primero de la hacienda denominada "Noria de Cremades"; linda: por Norte, tierras de Tomás Pastor Payá, con camino de Agos a Novelda y con parcela segregada; por e Sur, con tierra de Francisco Amorós Sale con las de herederos de Pascual Richar con carretera de Alicante a Ocaña y co

la parcela segregada; por el Este, con vereda y tierras de herederos de Miguel Terol, Manuel Miralles, herederos de José González, herederos de Antonio Burillo, José Blázquez, Dolores Blatán, Francisco Molar, José Alberola, José Castelló y con la parcela segregada, y por el Oeste, con carretera de Alicante a Ocaña, senda de vecinos, vesante de los herederos de Pascual Richart, tierras de Francisco Amorós Sala y parcela segregada.

b) Doscientas doce tahullas y dieciséis varas cuadradas, equivalentes a dieciocho hectáreas seis centiáreas de tierra secana, la mayor parte de sembradura y el resto plantado de oliva, digo de viña, olivos, algarrobos e higueras, comprendiéndose la cabida que sea dentro de los lindes: por Levante, con vereda, tierra de los herederos de Miguel Terol, Manuel Miralles, herederos de Dolores Beltrán, herederos de José Blanquet, Francisco Mollá, José Alberola, José Castillo, herederos de José González y herederos de Antonio Burillo; Mediodía, tierras de los herederos de Pascual Richart; Poniente, con José Belda, Evaristo Vidal, vesante de los herederos de Pascual Richart, senda de vecinos de carretera de Alicante a Ocaña, y Norte, camino de Agost a Novelda y tierras de Tomás Pastor, vesante en medio; la atraviesa por mitad el camino llamado de San Vicente. Dicha finca, a virtud de una segregación practicada en escritura otorgada ante el Notario de Novelda don Veremundo Bellod en doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ha quedado reducida su superficie a catorce hectáreas veintidós áreas, cuya segregación se llevó a efecto por parte del linde Sur y se vendió a don José Cutillas López.

c) Cinco palmos de tierra de anchura en una extensión, que partiendo de la boca de la alcantarilla abierta en el terraplén de la vía férrea de Alicante a Almansa, en el partido de la Serreta, en término de Monforte, concluye en la confluencia de la vertiente antigua, cuya dirección, en el primer trozo, es de Norte a Mediodía y linda: por Levante, con el azagador que atraviesa el camino de Agost y por Poniente, tierras de don Isidro Pérez Cantó, atravesando el mencionado camino de Agost, y el segundo trozo, cuya dirección es de Levante a Poniente, linda: por Norte, con dicho camino y por Mediodía, con tierras de don Isidro Pérez, en cuyo extremo se une a la vertiente antigua.

Segunda. Un jornal y dos tahullas, o sea, ochenta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, de tierra secana, sita en término de Monforte, partido de las Norias, que linda: por Norte, con camino; por el Sur y Oeste, con tierras de Francisco Amorós Sala, y por el Este, con tierra de dicho Amorós y vedera.

Tercera. Ciento setenta y ocho tahullas y una cuarta, equivalentes a diecinueve hectáreas veintidós áreas, de tierra plantada en parte de viña, olivos e higueras y parte campo, situada en término de Monforte del Cid, partido de las Norias, lindante: por Levante, con tierras de Antonio Beltrán, Rafael Sevilla, herederos de José Miralles, herederos de Pedro Beltrán, herederos de Manuel Miralles, Francisco Mollá, herederos de Pascual Miralles y Dolores Sirvent; Mediodía, herederos de Pascual Richart, Antonio Mollar, Juan Amorós, Antonio Miralles, Pascual Mirambell, Francisco Miralles, Juan Grás, Gabriel Peñalva y camino de las Norias o de la Serreta; Poniente, vereda, y Norte, tierra de los herederos de Antonio Molina, Antonio Seller y Seller; José Mira y camino de Agost a Novelda.

Cuarta. Nueve tahullas, o sea, noventa y siete áreas y dos centiáreas de tierra, secana blanca, situada en el término municipal de Monforte, partido de la Serreta o Azagador o Jabonero y punto llamado Hondico del Pesado. Lindante: por Norte, Este y Oeste, tierras de don Francisco Amorós, y Sur, con las de José Miralles.

Quinta. Otra de haber nueve tahullas o lo que hubiere en el trozo, equivalentes a noventa y siete áreas dos centiáreas, de tierra secana en término de Monforte, partido del Azagador, linda: por Levante, con tierras de los herederos de Manuel Miralles Botellas; Poniente y Norte, con las de Francisco Amorós Sala.

Segunda finca.—Un pozo para captación de aguas subterráneas, en forma ovalada, de unos cincuenta metros lineales de profundidad, contra-pozo y galería para el ri-

go, denominado "Pozo número cuatro", que se halla inscrito su alumbramiento en el Registro correspondiente del Distrito Minero de Valencia y fué aforado por dicho Organismo en el año mil novecientos cuarenta y nueve, si bien por razones que no son del caso, su caudal existente ahora es menor y fué construido sobre el trozo descrito bajo la letra c) de la finca anteriormente descrita.

Tercera finca.—Un embalse o balsa construida de piedra, cal y cemento, con capacidad aproximada de mil quinientos metros cúbicos, en la que se vierten las aguas llevadas por el pozo antes descrito y de la que parten los seis canales que posteriormente se describirán, cuya balsa fué terminada de construir en el año de mil novecientos cincuenta y dos.

Cuarta finca.—Una red de canales de piedra, cal y cemento, que partiendo del embalse descrito anteriormente recojen las aguas y las distribuye para el riego de las tierras de la finca anteriormente descrita en la exposición de esta escritura y de otros propietarios, componiéndose esta red de:

A) Canal denominado Acequia de Monforte, que partiendo de la balsa citada sigue la orientación Este, paralela sensiblemente al trazado del ferrocarril de Madrid a Alicante, en dirección a esta última ciudad, hasta terminar en la finca de don Antonio Sala, discurriendo toda ella por término de Monforte del Cid, fué construida por el señor Cajal por terrenos por él adquiridos o cedidos por los propietarios al mismo, para esa finalidad, con constitución de servidumbre de paso y acueducto haciendo zig-zag para tales canales, de una anchura entre acequia y paso de regantes de un metro veinticinco centímetros, haciendo tales zig-zag para adaptarse al terreno, atravesando la carretera de Monforte a la estación de dicha localidad y entre otras fincas las de Antonio Alberola, hoy sus herederos, de Luis Jover, de Antonio Terol, de Federico García Fúster, de Ignacio Sabater, herederos de Luis Andrés y otros; fué construido en los años mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta y siete.

B) Una acequia llamada del Porvenir, que partiendo del embalse antes citado se dirige en dirección en línea quebrada por término de Monforte, atravesando la carretera de la Estación a dicha localidad y la general de Madrid a Alicante por bajo la carretera denominada de Orito, construida como la anterior y va, entre otros, por terrenos de la finca del señor Cajal, herederos de Antonio Alberola, de Juan Ramón Grás, de Federico García Fúster, de Pascual Limiñana, señor Segrelles, Secundino Canto Asensi, Pascual Vicente, Josefina Alenda y otros, hasta terminar en la que hoy es propiedad de Rafael Espino Linares, habiendo sido construida esta acequia entre los años mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y nueve, sobre terrenos bien adquiridos por el señor Cajal por compra o cedidos por los propietarios respectivos para finalidades de riego o acueducto y paso de regantes.

C) Una acequia denominada Primera Ventosa, que partiendo de la misma balsa que las anteriores pasa por terrenos de la finca de dicho señor Cajal y los linderos de Enrique Santos y por terrenos, de entre otros propietarios, de Juan Grás, finca de Miralles, Andrés Alberola, Cerro Butrepa y otros, hasta terminar en la finca denominada "Noria de Bigote", en término de Monforte, y por terrenos del señor Cajal, adquiridos o cedidos por los propietarios para esta finalidad, con servidumbre de acueducto o paso de regantes. Fué realizada esta obra entre los años mil novecientos cuarenta y siete a mil novecientos cincuenta y seis.

D) Una acequia denominada del Campet o Tapada, que partiendo de la balsa ya nombrada va tapando su cauce en su mayor parte atravesando terrenos de dicha finca "Vereda de Castilla", atraviesa la carretera de Madrid a Alicante y camino y las fincas, entre las de otros propietarios, de don Javier Hernández, don Pascual Limiñana, don Ramón Pomares, Alfredo Terol y otros, en el término de Monforte, y atravesando el río Vinalopó penetra en el de Novelda, pasando por tierras, de entre otros propietarios, de doña Concepción Seller, Lorenzo Mira, Juan Fúster Calván, hasta terminar en el borde de la carretera de Aspe a Monforte del Cid y ha sido construida sobre terrenos adquiridos por el se-

ñor Cajal o cedidos por los propietarios para dicha finalidad con las servidumbres de paso y acueducto entre los años mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y cinco.

E) Una acequia denominada la Monfortina, que partiendo del embalse predicho se dirige aproximadamente en forma de medio arco por el lindero del camino de San Vicente y carretera de Novelda a Agost, atravesando tierras del señor Cajal, del señor Pastor y del señor Ribelles, entre otros propietarios, habiendo sido construida en los términos de Monforte y Novelda y terrenos propios de dicho señor Cajal o a él cedidos para esa finalidad por sus respectivos propietarios, con la servidumbre de paso y acueducto, dicha obra se realizó durante los años de mil novecientos cuarenta y cinco a mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo cesado casi totalmente su utilización en término de Novelda.

F) Una acequia denominada del Retiro o Ledua, que partiendo de la tan repetida balsa atraviesa paralela a la anterior en un trecho, terrenos del propio señor Cajal y señor Pastor, al camino de San Vicente y penetra en el término de Novelda y va por tierras que fueron del señor Cajal, atraviesa la carretera de Novelda a Agost y, entre fincas, las de José Amorós Seller, Luis Amorós Miralles, Josefina Miralles Arteaga, Jaime Cantó Navarro, Celedonio Serra Albert y otras, hasta terminar en las de Francisco Navarro Amorós, habiendo sido construida dicha acequia entre los años mil novecientos cuarenta y cinco y mil novecientos cincuenta y uno, sobre terrenos adquiridos por el señor Cajal o cedidos por los propietarios para este fin, con los derechos de acueducto y paso de regantes, habiendo cesado casi por completo su utilización actualmente en el término de Novelda. Inscrito el documento que antecede, en unión del de subsanación y adición autorizado con fecha veintiséis de enero del año en curso por el Notario de Alicante don José María Martínez Feduchi, a excepción de la red de canales descrita con el número tres del otorgamiento primero, de acuerdo con lo solicitado, en el libro ciento veintitres de Monforte del Cid, folio diecinueve vuelto, finca siete mil setecientos cincuenta y ocho triplicado, inscripción novena, Registro de la Propiedad de Novelda (Alicante).

Los trozos o parcelas siguientes, inscritas en el mismo Registro:

Primera.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ciento veintidós metros de larga, aproximadamente, o sea ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, de tierra secana en término de Monforte del Cid, partido de la Serreta, que linda: por Norte, camino de la Serreta; Este y Oeste, con resto de la finca de donde ésta se segrega, y Sur, tierras de don Federico García Fúster. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio sesenta y cinco, finca siete mil novecientos tres, inscripción segunda.

Segunda.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por doscientos seis metros de larga, aproximadamente, o sea, doscientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, en término de Monforte del Cid, partido de Pozoblanco, paraje denominado Corral de Alberola; que linda: por Este, con tierras de Antonio Gómez Altad; Oeste, las de Ignacio Sabater Sepulcre; Norte y Sur, con el resto de la finca de donde ésta se segrega. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio sesenta y tres, finca siete mil novecientos dos, inscripción segunda.

Tercera.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ochenta y un metros de larga, aproximadamente, o sean, ciento veinticinco centímetros cuadrados, en término de Monforte del Cid, partido de Pozoblanco, paraje denominado Corral de Alberola, que linda: por Este, tierras de Francisco Berenguer Davó; Oeste, de José Pastor Rivera; Norte y Sur, con la finca de la que se segrega la presente. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio sesenta y siete, finca siete mil novecientos cuatro, inscripción segunda.

Cuarta.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ciento catorce de larga, aproximadamente, o sean, ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, de tierra se-

cana en término de Monforte del Cid, partido de la Serreta, que linda: Norte, tierras de don Juan Guillén Beviá; Oeste y Este, con el resto de la finca de donde se segrega, y Mediodía, herederos de Juan Torregrosa. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio setenta y uno, finca siete mil novecientos seis, inscripción segunda.

Quinta.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por doscientos treinta y cuatro metros de larga, aproximadamente, o sean, doscientos noventa y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros, de tierra secana en término de Monforte del Cid, partido de las Norias; o Cuba, que linda: por Norte, tierras de Josefina Beltrán Miralles; Mediodía, tierras de Antonio Terol Miralles; Levante y Poniente, con el resto de la finca de donde ésta se segrega. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio setenta y tres, finca siete mil novecientos siete, inscripción segunda.

Sexta.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por sesenta y cuatro metros de larga, aproximadamente, o sean, ochenta metros cuadrados, de tierra secana situada en término de Monforte del Cid, partido del Corral de Alberola, que linda: por Norte, vereda de las Cubas; Sur, camino del Corral de Alberola; Poniente y Levante, con el resto de la finca de donde ésta se segrega. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio setenta y cinco, finca siete mil novecientos ocho, inscripción segunda.

Séptima.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por trescientos treinta y cuatro metros de larga, aproximadamente, o sean, cuatrocientos diecisiete metros cuadrados y cincuenta centímetros, de tierra secana situada en término de Monforte del Cid, partido del Corral de Alberola, que linda: Norte, camino de San Vicente; Mediodía, tierras de José Pastor Rivera; Este y Oeste, con el resto de la finca de donde ésta procede. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio sesenta y nueve, finca siete mil novecientos cinco, inscripción segunda.

Octava.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ochenta y un metros de larga, aproximadamente, o sean, ciento un metros cuadrados con veinticinco centímetros, de tierra secana situada en el partido de la Gabarrera, del término de Monforte del Cid, linda: por Levante, con el resto de la finca de donde ésta se segrega; Mediodía, carretera de Agost a Archena a Pinoso; Poniente, la finca de Liberia Lorenzo; Norte, con la de Francisco Berenguer. Pendiente de inscripción, si bien la finca matriz de donde procede se halla inscrita en el libro sesenta y cuatro de Monforte del Cid, folio ciento cuarenta y ocho, finca cinco mil doscientos veintinueve, inscripción cuarta.

Novena.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ciento cuarenta y seis metros de larga, aproximadamente, o sean, trescientos siete metros cincuenta decímetros cuadrados, de tierra secana en término de Monforte del Cid, partido del Corral de Alberola, que linda: por Norte y Mediodía, resto de la finca de donde ésta se segrega; Poniente, herederos de Benito Limiñana, y Levante, vesante. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio ochenta y nueve, finca siete mil novecientos trece, inscripción segunda.

Décima.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por doscientos ochenta y dos metros de larga, aproximadamente, o sean, trescientos cincuenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, de tierra secana parte del trozo llamado Cañada del Pinto, en término municipal de Monforte del Cid, partido de la Gabarrera, que linda: por Norte, Levante y Mediodía, con el resto de la finca de donde se segrega y camino de San Vicente, y Poniente, con tierras de don Ramón Miralles Alemán. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio ciento setenta y nueve, finca siete mil novecientos cincuenta, inscripción segunda.

Décimoprimera.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ciento treinta y siete metros, aproximadamente, de larga, o sean, ciento setenta y un metros y veinticinco centímetros cuadrados, de tierra secana en término de Monforte del Cid, partido de la Gabarrera, que

linda: por Norte, herederos de José Benito Grás; Mediodía y Levante, las de Francisco Botellas Pérez; Poniente, carretera de la Estación. Pendiente de inscripción; la finca matriz de donde procede lo está en el libro setenta y cuatro de Monforte del Cid, folio ciento cuarenta y ocho, finca cinco mil doscientos veintinueve, inscripción cuarta.

Décimosegunda.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por treinta metros de larga, aproximadamente, o sean, treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, de tierra seca en término de Monforte del Cid, partido de la Gabarrera, linda: por Norte, con las de José Benito; Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega; Levante, camino, y Poniente, con la de Diego Maciá Pérez. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio ciento ochenta y seis, finca siete mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripción segunda.

Décimotercera.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por sesenta y dos metros de larga, aproximadamente, de tierra seca en término de Monforte del Cid, partido de la Gabarrera, equivalente a setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por Norte y Levante, con camino; Mediodía, camino de San Vicente, y por Poniente, con vesante. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio ciento cuarenta y ocho, finca siete mil novecientos cincuenta y tres, inscripción segunda.

Décimocuarta.—Una faja de terreno de un metro veinticinco centímetros de anchura por ciento veinte metros de larga, aproximadamente, o sean, ciento cincuenta metros, de tierra seca a cereales en término de Monforte del Cid, partido de las Norias, que linda: por Norte y Mediodía, con el resto de la finca de donde ésta se segrega; Levante, con Benito Limiñana Beltrán, y Poniente, con Nicolasa Beltrán. Inscrita en el libro ciento diecinueve de Monforte del Cid, folio ochenta y siete, finca siete mil novecientos doce, inscripción segunda.

Décimoquinta.—Dos fajas de terreno en término de Novelda, partido de Plá, una de ellas de doscientos cincuenta y dos metros de larga por un metro sesenta centímetros de anchura, aproximadamente, en la que existe una acequia de setenta centímetros de anchura y un metro de ensanche al Mediodía en toda su extensión y un metro y medio en la parte que linda por la carretera, con una extensión de cuarenta y cuatro metros y medio; y la otra de sesenta metros de larga por tres de anchura, aproximadamente, en la que también existe en todo lo largo una acequia de un metro de anchura con ensanche a uno y otro lado de la acequia, de un metro por cada lado en toda su extensión. La superficie de la primera faja es de cuatrocientos sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros y la segunda, de ciento ochenta metros cuadrados, con un total de seiscientos cuarenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda la segunda faja: por Levante y Poniente, con la finca segregada y vendida a Ana, Encarnación y Vicente Escolano Mániz; Norte, con carretera de Pozoblanco a Rodriguillo, y Sur, camino viejo. Linda la primera faja: Norte, camino viejo y la carretera de Pozoblanco a Rodriguillo; Sur, con la finca segregada vendida a los mismos tres señores nombrados; Este, con continuación de la misma acequia de don Máximo Cajal, y Oeste, con carretera de Pozoblanco a Rodriguillo y continuación de la misma acequia. Libro trescientos treinta y cuatro, folio setenta y seis vuelto, finca veintidós mil ciento diecinueve, inscripción cuarta.

Décimosexta.—Una faja de terreno que mide setenta metros y veinte decímetros cuadrados, resultado de un metro treinta centímetros de ancho por cincuenta y cuatro de largo, terminado, digo situada en término de Novelda, partido de la Ledua, lindante: Levante, tierra de herederos de don Manuel Sirera Pomares; Mediodía, con Faustino Sánchez Díez; Poniente, las de Antonio Cantó Escolano, y Norte, resto de la finca de donde ésta se segrega. Inscrita en el libro trescientos cuarenta y nueve, finca veintidós mil ochocientos tres, inscripción segunda.

Décimoséptima.—Una faja de terreno que mide ciento trece metros cuarenta decímetros cuadrados, resultado de un me-

tro treinta decímetros de ancho por ochenta y ocho metros de largo, situada en término de Novelda, partido de la Ledua, lindante: por Levante, senda, hoy camino; Mediodía, tierra de Antonio Seller Sellés de Galvañ; por Poniente, resto de la finca de donde ésta se segrega, y por Norte, de las mismas de don Antonio Seller Sellés de Galvañ. Inscrita en el libro trescientos cuarenta de Novelda, folio ciento cuarenta y ocho, finca veintidós mil ochocientos dos, inscripción segunda.

Décimotava.—Las servidumbres constituidas a favor de don Máximo Cajal, inherentes a la finca, y agua transmitida por dicho señor a don Víctor Eduardo Pegulló y doña María Luisa Juana Irma Victorina Aubertin, que son las siguientes:

Primera. Un canal construido por don Máximo Cajal dedicado a la conducción de aguas para el riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este y Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de cincuenta y ocho metros sobre el siguiente inmueble, propiedad de don Rafael Verdú Seva:

Tres tahullas, o sean, treinta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, de tierra blanca en término de Novelda, partido del Plá o Llano, riego de la Canal y de la Mina, lindante: por Levante y Mediodía, tierras de Juan Martínez González; Poniente, vertiente o vesante del Hondón, y Norte, resto de la finca de que ésta se segrega. Inscrita en el libro trescientos treinta y ocho de Novelda, folio doscientos dieciséis, finca veintidós mil seiscientos tres, inscripción cuarta.

Segunda. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, dedicado a la conducción de aguas para las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este y Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de trescientos veinticinco metros y setenta y tres metros respectivamente, los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de doña Purificación Navarro Navarro y don José María Navarro Navarro. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de reparación y conservación del acueducto.

a) Cincuenta y siete tahullas y tres octavas, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas con cincuenta decímetros de tierra y huerta, en término de Novelda, partido de la Ledua, riego de la Canal; linda: por Levante, con otra de herederos de Isidro Pérez; Mediodía, acequia; Poniente, vertiente y camino; por Norte, con carretera de Alicante.

b) Cinco tahullas, o sean cincuenta y tres áreas noventa centiáreas de tierra blanca con árboles, en el término municipal de Novelda, partido del Plá o del Llano, riego de la Canal; que linda: por Levante, con camino y tierras de Josefa Cantó; Mediodía, con carretera; Poniente, tierras de Victoriano Valero, y Norte, las de Isidro Pérez-Martínez. Inscrita en el libro de Monforte, al libro trescientos veintinueve, folio ciento ochenta y siete vuelto, finca veinte mil trescientos veinticinco, inscripción décima, y libro trescientos siete, folio doscientos cuarenta y tres, finca veinte mil treinta y seis, inscripción cuarta, respectivamente.

Tercera. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, destinado para conducción de aguas para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura, que atraviesa una loma, digo, y atraviesa en dirección sensiblemente Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de ciento cincuenta y siete y doscientos sesenta y dos metros, respectivamente, de las dos fincas que a continuación se describen, propiedad de doña Leonor Pérez Martínez; a cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de reparación del acueducto.

a) Cinco tahullas cuatro octavas, o sean cincuenta y cuatro áreas y veintinue-

ve centiáreas de tierra huerta, situada en el término de Novelda, partido de la Ledua, riego de la Canal plantada de viña valensí, trozo llamado Pico y Vergara; linda: por Norte, con carretera de Alicante a Ocaña; al Este, con tierras de Purificación Navarro Navarro; por Sur, con acequia, y Oeste, con la de María Verdú Llorent, camino en medio.

b) Sesenta y cinco áreas, quince centiáreas y treinta y siete decímetros y medio cuadrados de tierra huerta, situada en el término municipal de Novelda, partido de la Ledua, riego de la Canal, plantada de viña, trozo llamado de Marcos; sus lindes: al Este, con camino; Sur, acequia del puente de Montesinos; Oeste, las de Luis Sánchez Llobregat, y Norte, porción segregada de la finca matriz vendida a Luis Sánchez Llobregat. Inscritas al libro trescientos treinta y dos, folio ciento cuarenta y siete vuelto, finca veintidós mil novecientos setenta y seis, inscripción cuarta, y libro ciento veintiocho, folio veintinueve vuelto, finca nueve mil seiscientos cincuenta, inscripción novena, respectivamente.

Cuarta. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, dedicada a la conducción de aguas para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa, en dirección sensiblemente de Este a Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de ciento veintiocho metros, la finca matriz que a continuación se describe, propiedad de doña Luisa Santo Estévez; por el lado Norte del Canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de reparación y conservación del acueducto.

Sesenta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta decímetros de tierra huerta con árboles, situada en término de Novelda, partido del Plá o del Llano, riego de la Canal y de la Mina; sus lindes: Levante, tierra de Antonio Mira; Mediodía, la de Rafael Durá; Poniente, con vertiente o vesante del Hondón, y Norte, tierra de José Durá. Inscrita al libro trescientos diez, folio doscientos veintidós y finca veinte mil trescientos nueve duplicado, inscripción octava.

Quinta. Don Máximo Cajal ha construido con medios y materiales propios un canal dedicado a la conducción de aguas para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de treinta y seis metros la finca que a continuación se describe, de don Francisco Martínez Navarro. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra que se dedica a paso y servicio de reparación y conservación del acueducto.

Tres tahullas y ciento ochenta y dos centiáreas, de tierra en término de Novelda, partido del Plá, riego de la canal, que linda: por Levante, tierras de herederos de Luis Navarro Valero; Mediodía, la de don Francisco Martínez Navarro; Poniente, las de herederos de Ramón Santos, y Norte, las de Rosario y Emilia Pérez García. Inscrita al libro doscientos cuarenta y dos, folio ciento sesenta y cinco, finca dieciséis mil veintidós duplicado, inscripción octava.

Sexta. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, dedicado a la conducción de aguas para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura, que atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de sesenta y ocho metros la finca que a continuación se describe, propiedad de don José Durá Botellas. Por el lado Sur del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco metros de ancho en toda la longitud de la obra que se dedica a paso y servicio de reparación y conservación del acueducto. Inscrita al libro trescientos diez, folio doscientos nueve, finca veinte mil trescientos diez duplicado, inscripción sexta.

Séptima. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales pro-

prios, dedicado a la conducción de aguas para el riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de cincuenta y seis metros, la finca que a continuación se describe, propiedad de don Francisco Martínez López. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicio de reparación y conservación del acueducto.

Cinco tahullas, o sean, cincuenta y tres áreas y noventa centiáreas, de tierra huerta situada en el término de Novelda, partido del Llano. Sus lindes: por Levante y Mediodía, tierras de Dolores Cantó Belda; Poniente, otra de José María Navarro y de herederos de Serafina Martínez, y por Norte, la de Concepción Romero. Esta finca tiene servidumbre de camino de carro por las tierras propiedad de María Belda y Josefa Belda Cantó. Inscrita al folio doscientos treinta y dos, folio ciento uno vuelto, finca ocho mil seiscientos ochenta y nueve, grande, inscripción séptima.

Octava. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, destinado a la conducción de aguas para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud de setenta metros, aproximadamente, sobre la finca que a continuación se describe, propiedad de don Claudio Cremades. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicio de reparación y conservación del acueducto.

Once tahullas y tres octavas, o sean, una hectárea veintidós áreas sesenta y dos centiáreas y veinticinco decímetros, de las que seis tahullas y una octava son de tierra blanca y cinco tahullas y dos octavas son de tierra huerta, dentro de la cual existe una casa de planta baja, hoy en estado ruinoso, situada en término de Novelda, partido del Llano a la Rambleta. Sus lindes: por Levante, con Rambla y finca de José Cantó; Mediodía, dicha finca de José Cantó y carretera; Poniente, con camino y finca de Josefa López, y Norte, esta finca de Josefa López y finca de herederos de Luis Navarro. Inscrita al libro trescientos treinta y uno, folio doscientos cuarenta y seis vuelto, finca veintidós mil novecientos cuarenta y seis, inscripción sexta.

Novena. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, destinado a la conducción de aguas para el riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de ciento veinte metros, la finca que a continuación se describe, propiedad de don Pascual Albeza Pérez. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios y reparación del acueducto. Inscrita al libro doscientos treinta y seis, folio sesenta y nueve, finca tres mil quinientos cincuenta y ocho, grande, inscripción décimotava.

Décima. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, dedicado para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en longitud aproximada de noventa y ocho metros, la finca que a continuación se describe, propiedad de Josefa Cremades Arteaga. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de conservación del acueducto.

Once tahullas o lo que hubiere, o sean, una hectárea dieciocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, de tierra huerta, situada en término de Novelda, partido del Llano partido, digo de la Canal. Linda: por Norte, tierras de herederos de Serafina Martínez y Rafael Sáez y en parte otra de dichos herederos de Serafina Martínez; Levante

as de Rafael Sáez y Josefa Mira, herederos de Serafina y José Navarro Navarro; Mediodía, con carretera, y Poniente, la de don Manuel Sisera Pascual. Inscrita al libro trescientos veinticuatro, folio catorce, finca veintidós mil quinientos dieciocho duplicado, inscripción sexta.

Décimoprimera. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, dedicado a la conducción de aguas para el riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupa una zona de terreno de noventa centímetros de anchura y atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de doscientos dos metros, la finca que a continuación se describe, propiedad de don Daniel Amorós Miralles. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de reparación y conservación del acueducto. El andén para paso y conservación del acueducto tendrá entrada y salida única y exclusivamente por el margen que separa la tierra de la Rambleta.

Ocho jornales, o sean, cuatro hectáreas treinta y una áreas y veinte centiáreas, equivalentes a cuarenta tahullas de tierra blanca situada en término de Novelda, partido del Plá, riego de la Canal. Lindante: por Norte, la de María Alenda Belda; por Sur y Este, con camino y vertiente del Hondón, y por Este, tierras de Asunción Valero Navarro. Inscrita al libro doscientos veintiocho, folio doscientos treinta y seis vuelto, finca quinientos cincuenta y siete duplicado, inscripción décimosegunda.

Décimosegunda. Un acueducto de mampostería y cemento, paralelo al camino, digo e inmediato al camino de Agost, que dentro del predio sirviente tendrá ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros, aproximadamente, de longitud, cuarenta centímetros de anchura y cuarenta centímetros de profundidad o altura. Por ambos lados o márgenes del acueducto en toda su longitud existirá una zona de treinta centímetros de anchura para dar paso a personas y materiales que permita la construcción, reparación o conservación y limpieza del mismo. El acueducto penetrará al salir por el lindero Oeste del predio sirviente en la finca propiedad de don Máximo Cajal, de ochenta y siete, digo treinta y nueve tahullas y siete octavas. Inscrita en el libro trescientos treinta y cuatro de Novelda, folio sesenta y seis, finca veintidós mil ciento diecinueve, inscripción tercera.

La finca sobre la cual se constituye la servidumbre es la siguiente:

Doce jornales, que hacen setenta y dos tahullas, equivalentes a siete hectáreas setenta y seis áreas dieciséis centiáreas, de tierra seca, inculca en su mayor parte, y destinado el resto a cereales, con una casita derribada, enclavada en la misma, de la que no consta su área ni el número de policía, sita en término de Monforte del Cid, partido de la Serreta. Linda: por Norte, con camino de Agost; por Sur, con tierras de doña Dolores Lledó Candela; por Este, con las de Francisco Amorós Sala, y por Oeste, con las de José Sabater Segura. Inscrita al libro setenta y siete de Novelda, folio ciento ochenta y cinco, finca cinco mil trescientos sesenta, triplicada, inscripción quinta.

Sexta. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, dedicado a la construcción, digo conducción de agua para riego de las tierras de la huerta de Novelda, que ocupaba una zona de terreno de noventa centímetros de anchura, que atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud aproximada de sesenta y ocho metros, la finca que a continuación se describe, propiedad de don José Durá Botellas. Por el lado Sur del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de reparación y conservación del acueducto. Inscrita esta finca y la anterior en los libros doscientos cuarenta y dos y trescientos diez de Novelda, folios sesenta y cuatro y sesenta y cinco vuelto, fincas dieciséis mil veintidós duplicado y veinte mil trescientos diez, inscripciones séptima y quinta.

Novena. Un canal construido por don Máximo Cajal con medios y materiales propios, destinado para riego de las tierras de

la huerta de Novelda, que ocupaba una zona de terreno de noventa centímetros de anchura, que atraviesa en dirección, sensiblemente, Este-Oeste, siguiendo una línea ligeramente quebrada en una longitud de ciento veinte metros, la finca que a continuación se describe, propiedad de don Pascual Albeza Pérez. A cada lado del canal existe un andén o vereda de cuarenta y cinco centímetros de ancho en toda la longitud de la obra, que se dedica a paso y servicios de reparación y conservación del acueducto. Inscrita al libro doscientos treinta y cinco de Novelda, folio ciento sesenta y cinco vuelto, finca tres mil quinientos treinta y ocho triplicado, inscripción décimosegunda.

Décimosegunda. Un acueducto de mampostería y cemento, paralelo e inmediato al camino de Agost, que dentro del predio sirviente tendrá ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros, aproximadamente, de longitud, cuarenta centímetros de anchura y cuarenta centímetros de profundidad o altura. Por ambos lados o márgenes del acueducto, por toda su longitud, existirá una zona de treinta centímetros de anchura para dar paso a personas o materiales que permitan la construcción, reparación o conservación o limpieza del mismo. El acueducto penetrará, para salir por el lindero Oeste del predio sirviente, en la finca propiedad de don Máximo Cajal, de treinta y nueve tahullas y siete octavas. Inscrita en el libro trescientos treinta y cuatro de Novelda, folio sesenta y seis, finca veintidós mil ciento diecinueve, inscripción tercera.

La finca sobre la que se constituye la servidumbre es la siguiente:

Doce jornales, que hacen setenta y dos tahullas, equivalentes a siete hectáreas setenta y seis áreas dieciséis centiáreas, de tierra seca inculca en su mayor parte y destinada el resto a cereales, con una casita derribada enclavada en la misma, de la que no consta su área ni el número de policía, sita en término de Monforte del Cid, partido de la Serreta. Linda: por Norte, con camino de Agost; por Sur, con tierras de doña Dolores Lledó Candela; por Este, con las de Francisco Amorós Sala, y por Oeste, con las de José Sabater Segura.

Se halla libre de cargas. Don Máximo Cajal, como propietario del agua y del acueducto que la conduce a través de la finca antes descrita de don Tomás Pastor, constituyó en favor de éste y de los sucesivos titulares del dominio de la misma, mediante precio de cien pesetas, el derecho de servirse para su cultivo del agua que discurra por el acueducto, previo pago de su precio, con preferencia a los propietarios de las fincas situadas en el curso inferior de las aguas.

La descripción del canal construido sobre la finca de don José Durá Botella, servidumbre sexta del apartado cuarto, expositivo de la escritura de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y tres antes dicha, se omitió involuntariamente la descripción de la finca gravada, que es la siguiente:

Doce áreas y sesenta y seis centiáreas de tierra blanca en término de Novelda, partido del Plá o del Llano, riego de la Canal o de la Mina. Lindante: por Levante, tierras de Nieves Durá Pérez; Mediodía, las de Rafael Verdú Sierra; Poniente, vertiente o vesante del Hondón, y Norte, las de Jacinto Durá Pérez. Inscrita en el libro trescientos diez de Novelda, folio noventa y cinco, finca veinte mil trescientos diez, inscripción cuarta.

En la descripción de la servidumbre consistente en un canal construido sobre la finca de don Pascual Albeza Pérez, servidumbre novena del apartado cuarto de la exposición de la repetida escritura de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se omitió involuntariamente la descripción de la finca gravada, que es la siguiente:

Ocho tahullas, o sean, ochenta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, de tierra huerta con algarrobos en término de Novelda, partido de la Ledua, riego de la Canal, con una casa habitación de planta baja existente en la misma tierra. Lindante: Levante, acequia y tierras de Pedro Cantó; Mediodía y Norte, acequia, y Poniente, camino. Inscrita en el libro doscientos treinta y cinco de Novelda, folio ocho vuelto, finca tres mil quinientos cincuenta y ocho duplicado, inscripciones octava y novena.

En la descripción de la servidumbre se-

ñalada con el número del apartado cuarto, expositivo de la tan repetida escritura de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, constituida sobre la finca de doce jornales de don Tomás Pastor Blanco, se omitió involuntariamente parte de la descripción de la servidumbre que de modo completo se describe así:

El agua procedente del pozo o de los pozos abiertos en la finca de la propiedad de don Máximo Cajal, descrita en el apartado primero de la exposición, podrá ser conducida en dirección Este-Oeste a través de la finca colindante, propiedad de don Tomás Pastor, por un acueducto de mampostería y cemento, paralelo e inmediato al camino de Agost, dentro del predio sirviente; tendrá ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros, aproximadamente, de longitud, cuarenta centímetros de anchura y cuarenta centímetros de profundidad o altura. Por ambos lados o márgenes del acueducto, en toda su longitud, existirá una zona de ochenta, digo treinta centímetros de altura para dar paso a personas o materiales que permita la construcción, reparación o conservación o limpieza del mismo. El acueducto penetrará, al salir, por el lindero Oeste del predio sirviente en la finca de don Máximo Cajal, de treinta y nueve tahullas y seis octavas. Inscrita en el libro trescientos treinta y cuatro de Novelda, folio sesenta y seis, finca veintidós mil ciento diecinueve, inscripción tercera. Igualmente se omitió indicar que la finca gravada se halla inscrita en el libro setenta y siete de Novelda, folio ochenta y nueve, finca cinco mil trescientos setenta, inscripción tercera.

La finca donde se hallan los pozos es la conocida Noria de Cremades y la finca, de treinta y nueve tahullas y seis octavas, antes indicada, es la siguiente:

Una pieza de tierra huerta con árboles en término de Novelda, partido del Plá, riego de la Canal y de la Mina, de treinta y nueve tahullas y seis octavas, o sean, cuatro hectáreas, treinta y siete áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: por Levante, con tierras de herederos de Antonia María Navarro, sucesores de Gaspar Azorín y Mariano Gómez Alarcó y las de Antonia María Navarro Valero; Poniente, carretera de Pozoblanco a Rodríguez y tierras de Luis "El General" y herederos de Luis Valero Navarro. Inscrita en el libro setenta y tres del libro ciento diecinueve de Monforte del Cid.

II.—Cuantos edificios, derechos, acciones y servidumbres de paso y acueducto que correspondan a los demandados en relación con las fincas transmitidas como principales, inscritas con el número siete mil setecientos cincuenta y ocho de Monforte del Cid, por escrituras de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres y sus respectivas rectificaciones y con las instalaciones, pozos y embalses y los canales que han descrito y las acequias afectas a dicha propiedad.

III.—Los edificios, casetas de transformación y las instalaciones de electricidad existentes en la finca descrita anteriormente; las instalaciones de motores y bombas, tuberías, llaves existentes en los pozos de las fincas, especialmente las del pozo número cuatro, y los cuadros de mando complementarios de los mismos; las válvulas de salida de los embalses de la referida finca número siete mil setecientos cincuenta y ocho, triplicado, de Monforte del Cid.

IV.—Los derechos de propiedad y posesión de las fincas, veneros y aguas del pozo número cuatro y las servidumbres de paso y acueducto sobre las acequias y canales descritos, afectos a la finca siete mil setecientos cincuenta y ocho, triplicado, de Monforte del Cid, y los que posteriormente se han descrito en las fincas precedentes y las acciones judiciales o no, ejercitadas o no, por los demandados en relación con los derechos de agua subterránea sustraída por terceros al pozo número cuatro, referido anteriormente, y con los canales, embalses y servidumbres de las acequias embargadas.

A los oportunos efectos se hace constar:

Primero

Que la subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle General Castaños, número uno, planta baja.

Segundo

Que para el acto de la subasta se ha señalado el próximo día siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas.

Tercero

Que la venta de las fincas, derechos y servidumbres descritos se realizará en un solo lote, dada la unidad de su explotación, por el precio fijado en los correspondientes avalúos de ocho millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexto

Que los títulos de propiedad de los bienes que han sido suplidos por copias de las escrituras de compra y certificaciones registrales están de manifiesto en Secretaría, donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no fijándose plazo para la titulación de los derechos sin título fehaciente.

Séptimo

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las obligaciones de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.406)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Máximo Cajal Sarasa, representado por el Procurador don Luis Parra Ortum, contra don Víctor Eduardo Pegullo y otra, sobre reclamación de cinco millones cuatrocienta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de don Víctor Eduardo Pegullo y esposa, en la localidad de Monforte del Cid, y que son los siguientes:

Servidumbres

Un caballo grisáceo-blanco, tasado en la cantidad de dos mil pesetas.

Muebles

Un comedor de madera de nogal, estilo vasco, compuesto de una mesa rectangular, tasado en la cantidad de dos mil pesetas.

Un aparador con cajones, tasado en la cantidad de mil pesetas.

Un trinchero con cajones, tasado en la cantidad de ochocientas pesetas.

Cuatro sillas, tasadas en ciento veinticinco pesetas.

Dos sillones, tasados en ochocientas pesetas.

Una mesa de despacho y un sillón para dicha mesa, tasado en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.

Un travesillo de cuero, tasado en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.

Una cocina de gas butano, tasada en ochocientas pesetas.

Una caja de caudales, tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Los aperos de labranza y aparejos usados en la labor del semoviente, tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Total tasación: Once mil veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de junio próximo, a las doce de las horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil veinticinco pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles, sacándose a subasta todos los bienes en un solo lote.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.407)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Simón Martín Martín, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, la participación de finca embargada a dicho demandado, que es:

Mitad indivisa de la finca "El Pescante", en el término de Aznalcázar, que formó parte de la denominada "El Pescante", procedente de la división del tramo primero de la Marisma Gallega; forma un coto cerrado con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas. Linda: al Norte, con la finca de don Carlos Melgarejo y Osborne; Sur, con finca de don Ruperto y don Eduardo Hidalgo; al Este, con la Dehesa de Pilas, y al Oeste, con el río Guadiamar. Inscrita por mitades indivisas a nombre de don Simón Martín Martín y don Eduardo Hidalgo Suárez, en virtud de división material que hicieron de la dehesa o suerte conocida por "El Pescante", adjudicándose esta porción por mitades indivisas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que corresponde de Sevilla, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la participación de dicha finca en esta segunda subasta, que es de nueve millones setenta y cinco mil treinta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sugrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.370)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Del Valle, en nombre de don Daniel Meseguer Ródenas, contra don Angel González Fernández, se saca a la venta en pública subasta el siguiente:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-8, matrícula M-478.836.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que sale a subasta por primera vez en la suma de sesenta y cinco mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que dicho vehículo se encuentra depositado en el "Garaje Regina", sito en General Pardiñas, quince, de Madrid, donde podrá ser examinado.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.369)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", representadas por el Procurador señor Argós Simón, contra don Emilio Bocío Rubio, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado que se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día diez de junio próximo, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Primer lote

Máquina de escribir, marca "Atlántida", nueva, tasada en diez mil pesetas.

Calculadora, "Minerva", número 29.954, en siete mil pesetas.

Máquina de coser, "Sigma", número 2.267, en diez mil pesetas.

Mesa metálica de escritorio, en cuatro mil pesetas.

Armario archivador metálico, en cuatro mil pesetas.

Dos ventiladores, "Foiz", 5.000 pesetas. Tres sillas de hierro, tapizadas en rojo, mil quinientas pesetas.

Un compresor de dos pistolas, marca "Puskas", dieciocho mil pesetas.

Una máquina de coser, "Sigma", eléctrica, número 3290, catorce mil pesetas.

Dieciocho modelos de tresillos, tapizados en tela blanca, treinta y dos mil pesetas.

Una máquina de cortar-taladradora, cuatro mil quinientas pesetas.

Un televisor, "Iberia", de 21 pulgadas, diez mil pesetas.

Un automóvil turismo, marca "Simca", pintado en azul, setenta y cinco mil pesetas.

Total: Ciento noventa y cinco mil quinientas pesetas.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local en que el demandado tiene establecido el taller de tapicería, sito en la calle de Chantada, número catorce, barrio del Pilar, en esta capital, de una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados, planta de calle, tasado, en cuarenta y cinco mil pesetas.

Los bienes del lote primero, se encuentran en el local de negocios a que se refiere el lote segundo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Además, y por lo que concierne a los derechos de traspaso objeto también de remate, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarle durante ese tiempo, por lo menos, al mismo negocio que venía ejerciendo el arrendatario.

Que la aprobación del remate de los derechos de traspaso o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al de la celebración de la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—56.408)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo penden autos ejecutivos número doscientos cinco de mil novecientos sesenta y cinco, instados por "I. M. E. C. A., Sociedad Anónima", contra don Alfonso Bossa Campamá, domiciliado en avenida Donostiarra, ocho, octavo centro, en los cuales se acuerda por providencia de este día sacar los bienes embargados al mismo a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, y que son los siguientes:

Un aparato de televisión marca "Radiodina", de veintitrés pulgadas, con antena exterior, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, tasado en doce mil pesetas.

Una lavadora marca "Bru", automática, tasada en nueve mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día trece de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, y la misma tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y los bienes se hallan en poder del demandado, donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.373)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos doce de mil novecientos sesenta y siete, seguidos a instancia de don Fernando Pérez González, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Antonio Arrabal González, vecino de Madrid, con domicilio en calle Sierra Gorda, número veintiocho, segundo A, "Colonia Urpisa", sobre cobro de cantidad, se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Werner", de diecinueve pulgadas, en buen estado.

Una cocina "Balay" de tres fuegos de gas, en buen estado.

Una lavadora "Pinguino", en buen estado.

Un tresillo de skay negro y patas de hierro, en buen estado.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de junio, a las once horas, y se previene:

Que el tipo de subasta es el de dieciocho mil doscientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Pablo Pena de Olano.—El Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—56.371)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Zaragozano, S. A.", contra don Francisco Bautista Gordillo, en reclamación de sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos de principal más la suma de veinte mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez de los siguientes bienes:

Una machiembadora "J. Barreras", de Barcelona, para elaborar Parquet, con seis motores eléctricos de 4 HP, acoplados, para elaboraciones de madera.

Una sierra de 70 cm., modelo de utilidad, de "Sierras Alavesas", núm. 3.326 de la sierra, con motor.

Otra sierra de 90 cm. de la misma marca y características que la anterior, número 4.831.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.372)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José M.

el Herreros López, representante legal de Viajes Ecuador, S. A., contra don Juan Manuel Polo Sáez de Buruaga, en reclamación de cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas de principal, más quince mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha dictado las siguientes:

"Liquidación de intereses.—La practico yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado, con el resultado siguiente:

Interés del principal reclamado de 45.595 pesetas desde la fecha de protesto 7 de marzo de 1967 a la de la presente, al interés legal de 4 por 100, en la siguiente:

De 7 de marzo de 1967 al 7 de marzo de 1969, dos años, a razón de 1.824 pesetas al año, importa 3.648 pesetas.

De 7 de marzo de 1969 al 7 de abril de 1969, un mes, a razón de 152 pesetas al mes, 152 pesetas.

De 7 de abril de 1969 a la fecha, siete días, a cinco pesetas día, 35 pesetas.

Total: 3.835 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses la suma de tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas.—Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, firmado y rubricado: Enrique Martínez Gallardo".

"Tasación de costas.—La practico yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado, con el resultado siguiente:

Honorarios del Letrado don Pedro Rodríguez Sahagún, según minuta, 4.581 pesetas.

Suplidos del Procurador señor Rodríguez González:

Protesto y devolución, 196 pesetas.

Bastanteo y acepto, 500 pesetas.

Mutualidad y reparto, 320 pesetas.

A Agente judicial, busca y embargo, 400 pesetas.

A Auxiliar, salida y reintegro, 475 pesetas.

A Jefatura de Tráfico de Madrid, 25 pesetas.

Cumplimiento exhorto en Bilbao, pagado a reparto, 5 pesetas.

Pagado a Juzgado núm. 4, cumplimiento exhorto, 250 pesetas.

Mutualidad de Procuradores, 50 pesetas.

Derechos Proc. Portador, artículo 62-5.º, 150 pesetas.

Correo y giro, 15 pesetas.

Total suplidos: 2.386 pesetas.

Pagado a Perito Tasador judicial, 2.400 pesetas.

Pagado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 905 pesetas.

Agente judicial, 25 pesetas.

Total suplidos: 3.330 pesetas.

Derechos del Procurador señor Rodríguez González:

Desglose poder D. G. 7.º, 50 pesetas.

En el juicio, 1.º y 3.º periodos, artículo 1-10, 1.557 pesetas.

Cumplimiento embargo, artículo 65, 140 pesetas.

En la vía de apremio, artículo 1-7, 80, 974 pesetas.

Cumplimiento 2 Of. en Tráfico y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, artículo 62-5.º, 300 pesetas.

Copia y escrito y Docm. Dg. 4, 150 pesetas.

Liquidación intereses, artículo 57-3.º, 58, 150 pesetas.

Tasación de costas, artículo 57-3.º y 58, 150 pesetas.

Total derechos: 3.471 pesetas.

Tasas judiciales:

Apremio, artículo 1-87-88, 1.438 pesetas.

Un exhorto, un oficio y dos edictos Dg. 6, 200 pesetas.

Liquidación de intereses, artículo 57-3.º, 58, 200 pesetas.

Tasación de costas, artículo 57-3.º y 58, 200 pesetas.

Total tasas judiciales: 2.038 pesetas.

A suplir por Secretaría:

Mutualidad judicial, dos periodos apremio y liquidación y tasación de costas, 400 pesetas.

Reintegro para tramitación sin oposición, 45 pesetas.

Locomoción y dieta para dar vista al demandado tasación, 125 pesetas.

Total a suplir: 570 pesetas.

Total tasación de costas: 16.376 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de dieciséis mil trescientas setenta y seis pesetas.—Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nue-

ve.—Firmado y rubricado: Enrique Martínez".

Providencia

Juez, señor Martínez Sanz.—En Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta, de las anteriores operaciones, dese vista a las partes por su orden y término sucesivo de tercer día, comenzando por la obligada al pago don Juan Manuel Polo Sáez de Buruaga.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Firmados y rubricados: Martínez. Ante mí: Enrique Martínez Gallardo".

Y para que sirva de cédula de notificación a don Juan Manuel Polo Sáez de Buruaga expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.387)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número trescientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Crédito a la Construcción, contra don Alfredo Sierra Muñoz, con domicilio en La Robla (León), en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio pactado en la escritura de hipoteca mobiliaria concertada entre las partes, la siguiente:

Una máquina pala-cargadora, marca "Weatherill", montada sobre ruedas neumáticas, con tracción a las cuatro ruedas provistas de motor Diesel Rord, mandos hidráulicos, accesorios y recambios normales, número L61/98, tasada en la suma de ochocientos noventa y seis mil cuatrocientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de junio próximo, a las once horas; previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento, al menos, del precio de valoración; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo; que la máquina se encuentra depositada en poder del ejecutado, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.418)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de "Internacional de Servicios y Equipos", contra don Carlos Julián García Alonso, sobre reclamación de cantidad; se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de varios bienes muebles embargados al demandado en cinco lotes; por separado cada uno de ellos, comprendiendo el primero determinada maquinaria y mobiliario de oficina, y los cuatro restantes integrados por cuatro furgonetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado; sito en calle General Castaños, uno, bajo, el día diez de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los indicados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de ochenta y dos mil pesetas para el lote primero; cincuenta y dos mil pesetas para el lote tercero, y veinticuatro mil pesetas para los lotes segundo, cuarto y quinto, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate correspondiente al lote so-

bre el que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el depositario de los bienes de que se trata es el propio deudor, domiciliado en esta capital, calle de Asunción Castell, número veintiséis.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.414)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición seguidos bajo el número noventa y ocho de mil novecientos sesenta y siete, a instancias del Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y con la representación de don Segundo Barber Ortega, contra don José Garralón Jorba, en reclamación de veintinueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia, en cuyas actuaciones he acordado señalar el día veinticuatro de junio, a las once de la mañana, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Planta baja y sótano de la casa número diez de la calle de Mártires Concepcionistas, de esta capital, que consta de un hueco a la calle de Mártires Concepcionistas, otro al chaflán de esta calle y a la de Don Ramón de la Cruz; mide sesenta y seis metros cuadrados en planta baja, y ciento veintisiete en sótano; carece de distribución interior y se destina a local comercial; linda: al frente, con calle de Mártires Concepcionistas; derecha, entrando, calle de Don Ramón de la Cruz; izquierda, portal de la finca general de que forma parte, y fondo, en parte, con la escalera de la casa de la que forma parte, y en parte con el local que se describe a continuación: la pared divisoria entre este local se sitúa paralelamente a la fachada del local de la calle de Mártires Concepcionistas, y una distancia de esta fachada de 7,25 metros. Valorado en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la misma será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o de establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes.

Que por ser primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación de los bienes embargados que ahora se subastan.

Que la subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, en calidad de poder ceder a tercero.

Y que los autos están de manifiesto a las partes y licitadores en la Secretaría de este Juzgado, siendo los títulos los que correspondan a la certificación del señor Registrador de la Propiedad número uno de Madrid, incorporada a los autos, entendiéndose que todo licitador acepta las presentes condiciones; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, se declaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado a la parte actora para que cuide de su publicación, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Antonio Sicilia Pimentel.—El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—56.410)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado municipal número veintiséis de los de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas).

Por el presente edicto hago saber: Que

en los autos de juicio de cognición número ciento veinte de mil novecientos sesenta y cinco, que se siguen en este Juzgado a instancia de "IMECA, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, contra don Eduardo Rodríguez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta misma fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado que más abajo se indican, en las condiciones que se expresan.

I

Un aparato de televisión marca "Marconi", de veintitrés pulgadas, con antena exterior y elevador.

Un comedor, compuesto de aparador-vitrina con tres puertas; seis sillas y otro aparador con dos puertas laterales de cristal y otras dos en el centro, con mesa haciendo juego.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de once mil pesetas, encontrándose depositados los mismos en poder del propio demandado, don Eduardo Rodríguez Sánchez, que tiene su domicilio en calle Cristóbal Bordiú, número diecinueve, cuarto izquierda.

II

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del próximo día veintiséis de junio, y hora de las diez, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.374)

QUINTANAR DE LA ORDEN

EDICTO

Don Pedro Justo Dupuy, Juez comarcal de Quintanar de la Orden (Toledo).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 31 de 1969, se sigue juicio de faltas dimanante de diligencias previas número 10/69, remitidas por el Juzgado de instrucción del partido, por daños y lesiones en accidente de circulación, en el que ha acordado citar en concepto de denunciado Andrés Pascual Rabaraona Andriamameonjy; Monique Rabaraona, como responsable civil subsidiaria, y la lesionada, Hortensia Ana María Rabaraona, los cuales tuvieron su domicilio en Marcenado, número 9, en Madrid, y en la actualidad se encuentran al parecer en Inglaterra, para que comparezcan al acto de la vista del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 del próximo mes de junio, y que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado, responsable civil subsidiario y lesionada, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Quintanar de la Orden, a 6 de mayo de 1969.

(G. C.—3.003)

(B.—2.213)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas núm. 699/68, sobre Policía de Ferrocarriles, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1969.—El señor don Ju-

lián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal del núm. 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Eugenio Jiménez Jiménez, contra Giovanni Auozounoss, de las circunstancias personales que constan de autos.

1.º Resultando probado y así se declara que...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Giovanni Auozounoss, como responsable en concepto de autor de la falta ya definida, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — (Firmado.)

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me refiero. — Y para que conste y sirva de notificación en forma a Giovanni Auozounoss, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 17 de abril de 1969.

(B.—1.822)

En el juicio de faltas núm. 500/68, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1969. — El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal del núm. 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como lesionado, Emilio Pérez Moreno, contra Joaquín Granda Quesada, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

1.º Resultando probado y así se declara que...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Joaquín Granda Quesada, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia, con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de 300 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y supribado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — (Firmado.)

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me refiero. — Y para que conste y sirva de notificación en forma al representante legal del menor Emilio Pérez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 17 de abril de 1969.

(B.—1.823)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 385 de 1968, por daños, seguido contra Yovanni Ouzounoff Popoff, a virtud de denuncia de Fernando Manuel Castellanos, se dictó sentencia con fecha 5 de marzo de 1969 por la que se absolvió al denunciado Yovanni Ouzounoff Popoff, declarando las costas de oficio. Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciante Fernando Manuel Castellanos, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1969.

(B.—1.826)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 608 de 1968, por estafa, contra Carlos Lumbreras García, se ha practica-

do el día 15 de abril de 1969 la tasación de costas siguiente:

Registro (disposición común 11), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28), 15,00; trámite (artículo 28), 100,00; suspensión (artículo 28), 40,00; exhortos (artículo 31), 25,00; ejecución sentencia (artículo 29), 30,00; indemnización, 2.200,00; honorarios y locomoción Perito, 200,00; reintegro (ley Tributaria) y Mutualidades (probable), 125,00; dietas y locomoción Agente y Oficial, 160,00; 6º por 100 tasación costas (artículo 10, número sexto), 150,00. Total, 3.065,00 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid y dar vista por tres días al condenado Carlos Lumbreras García, en ignorado paradero, y requerirle para que la abone en este Juzgado municipal núm. 14, calle Alberto Aguilera, núm. 20, llamándose a dicho penado al propio tiempo por medio de la presente, a fin de que se persone a cumplir el arresto de diez días que le fué impuesto en sentencia dictada en el juicio expresado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, a 15 de abril de 1969.

(B.—1.862)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 656 de 1968, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de marzo de 1969.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal eventual del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Jacinta Tortosa Bernabé,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a la denunciada Jacinta Tortosa Bernabé, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Julio Ibrahim Torre-Carreño, nacido en Puerto Rico, el día 27 de enero, hijo de Julio y Jacinta, artista, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de abril de 1969.

(B.—1.724)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 de Madrid bajo el número 404 de 1968, por lesiones y daños, a virtud de denuncia de Soledad Reverte Martínez, contra otros y Lorenzo Ricardo Rodríguez Navarro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de abril de 1969.—Habiendo visto el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Soledad Reverte Martínez, de treinta y ocho años, natural de Lorca (Murcia), hija de Bautista y María Jesús, casada, sus labores y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciados, Lorenzo Ricardo Rodríguez Navarro, de treinta y ocho años, natural de Lorca (Murcia), hijo de Genaro y Ana, casado, empleado y en la actualidad en ignorado paradero, y Angel Tejerina Hernández,

nacido en Montamarta (Zamora), el 6-2-32, hijo de Teodoro y Serapia, casado, conductor, domiciliado en calle Escosura, número 17, y como responsables civiles subsidiarios la Empresa Municipal de Transportes y el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Lorenzo Ricardo Rodríguez Navarro, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa; sufriendo en caso de impago de la misma quince días de arresto menor sustitutorios; reprensión privada, a la privación del permiso de conducir por plazo de dos meses, al pago de las costas del juicio y a que indemnicé a la Empresa Municipal de Transportes en la cantidad de 2.600 pesetas. Que debo absolver y absuelvo a Angel Tejerina Hernández, Empresa Municipal de Transportes y Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente Juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román (Rubricado). Publicada en el mismo día de su fecha.— Julián Vigal (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la denuncia doña Soledad Reverte Martínez y al denunciado Lorenzo Ricardo Rodríguez Navarro, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de abril de 1969.

(B.—1.727)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 de Madrid bajo el número 109 de 1969, por hurto, en virtud de denuncia de doña Marie Françoise Machpy, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de abril de 1969.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal propietario del número 16 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, con asistencia del Ministerio Fiscal, contra Carlos Zamora Lloréns, de treinta años, soltero, sastrero, natural de Sevilla, hijo de José y Gracia, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Pacheco y Núñez de Prado, 27; por denuncia de la súbdita francesa Marie Françoise Machpy, nacida en Le Mans, el 3-11-33, y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Carlos Zamora Lloréns, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María San Román Mato (Rubricado).—Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Julián Vigal (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciante doña Marie Françoise Machpy, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de abril de 1969.

(B.—1.726)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 743 de 1968, por malos tratos, contra Teresa Garay García, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1969.—Habiendo visto el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, María del Pilar Moraleja Lozano, nacida en Gomeznarro (Valladolid), el 22-9-14, hija de Germán y Pilar, soltera, funcionaria, domiciliada en la calle de José Ortega y Gasset, 85, y como denunciada, Teresa Garay García, de sesenta y tres años, hija de Manuel María y Manuela, sirvienta, de la que se desconocen las restantes circunstancias personales, y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Garay García, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román (Rubricado).—Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Julián Vigal (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciada Teresa Garay García, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1969.

(B.—1.863)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 117 de 1969, contra Mohamed Iala y Dris Hasun, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, por escándalo, daños y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1969.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal propietario del número 16 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, daños y malos tratos, con asistencia del Ministerio Fiscal, contra Mohamed Iala, de veinte años, natural de Ait Baha (Marruecos), estudiante; y Dris Hasun, de treinta años, natural de Makines (Marruecos), hijo de Abdelan y Kensa, empleado, ambos en la actualidad en ignorado paradero; por denuncia de Justino López Ibar, nacido en Alaminos (Guadalajara), el 7-10-33, hijo de Patricio e Inés, casado, y Elisa de Miguel Llópez, mayor de edad, domiciliados ambos en calle Salitre, 60,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Mohamed Iala y a Dris Hasun, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María San Román (Rubricado).—Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Julián Vigal (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a los denunciados Mohamed Iala y Dris Hasun, que se hallan en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1969.

(B.—1.864)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUM. 112

Antonio Domínguez Mena, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Llerena, provincia de Badajoz, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro ochocientos cuarenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Luis Cabrera, núm. 90, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar-Caja de Recluta núm. 112, ante el Juez instructor don Tomás del Castillo Contreras, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 29 de abril de 1969.—El Juez instructor, Tomás del Castillo Contreras.

(G. C.—2.792)

(B.—2.094)

Toribio Vicente Tudanca Bonachia, hijo de Toribio y de Ascensión, natural de Salas de Bureba, provincia de Burgos, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en la calle de Nicaragua, núm. 1 (portería), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar-Caja de Recluta núm. 112, ante el Juez instructor don Tomás del Castillo Contreras, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 29 de abril de 1969.—El Juez instructor, Tomás del Castillo Contreras

(G. C.—2.793)

(B.—2.095)